

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 18 de Mayo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

Dª ANA MARIA GONZALEZ BUENO

Dª CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

Dª JOSEFA VELA PANES

Dª SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 18 de Mayo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos
pertenecientes a la Junta de
Gobierno Local anotados al
margen, a fin de celebrar sesión
Ordinaria correspondiente a la
presente semana, en primera
convocatoria con la asistencia del
infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:14 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

- Pág. 1 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13	
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57	

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de mayo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

- 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.
- 2.1.- Expediente relativo a la aprobación del documento de Separata de Telecomunicaciones del Plan Parcial SUS-EC-25 Coto San José a los efectos de la tramitación del informe sectorial vinculante.

Conocido, igualmente, que con fecha 19 de febrero de 2019 por el citado órgano colegiado se acuerda, entre otros extremos, aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José, haciéndose constar expresamente que contiene modificaciones no sustanciales respecto del que fue aprobado inicialmente.

Asimismo, conocida solicitud electrónica presentada con fecha 27 de abril de 2021 y bajo número 13388 por la mercantil Metrovacesa, S.A., con la que se aporta documento de Separata de telecomunicaciones e infraestructuras digitales a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y solicitando su remisión a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la emisión del informe preceptivo en la materia.

- Pág. 2 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 2º. Solicitar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la emisión del informe previsto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, a cuyos efectos deberá remitirse el Plan Parcial SUS-EC-25 Coto San José aprobado provisionalmente en fecha 19 de febrero de 2019 junto con el documento de Separata de Telecomunicaciones, ambos debidamente diligenciados
- 3º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.
 - 2.2.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 13/2021-SEG, para segregación de finca registral número 84152 de 240,00 m², de superficie declarada sita en Calle Pera a Calle Sandía.

Se conoce expediente número 13/2021-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don ******** ***** [F.M.O.] con D.N.I. número **********, y dirección a efecto de notificaciones en C/ Residencial Conde Maule, fase 3, 2ºD, de esta ciudad, para segregación de la finca registral número 84.152 de 240,00 m², de superficie declarada sita en Calle Pera a Calle Sandía (Referencia catastral número 7441503QA5374S), resultando el siguiente detalle:

- -Resto finca matriz (parcela A) 120,00 m²
- -Parcela resultante (parcela B)...... 120,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** *****

****** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don

- Pág. 3 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

***** ****** [R.H.F.], de fecha 04/05/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ****** ****** [R.A.T.], de fecha 12/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 84.152 de 240,00 m², de superficie declarada sita en Calle Pera a Calle Sandía (Referencia catastral número 7441503QA5374S), resultando el siguiente detalle:

- -Resto finca matriz (parcela A) 120,00 m²
- -Parcela resultante (parcela B)......120,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde lanotificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

Las fincas resultantes para ser edificadas deberán justificar las condiciones de solar conforme al Art. 7.2.4 de la Normativa Urbanística del PGOU.

- 2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.
 - 2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 193/20-LOM, para reforma y ampliación para edificio plurifamiliar entremedianeras (local sin uso y garaje en planta baja y una vivienda con piscina, trastero y aseo exterior en planta alta) en Calle Palomar, 11.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 193/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** ***** ****** [M.N.S.G.], con D.N.I. número **********, en representación de Doña ***** ****** ************ [M.D.M.G.], con D.N.I. número **********, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación para edificio plurifamiliar entremedianeras (local sin uso y garaje en planta baja y una vivienda con piscina, trastero y aseo exterior en planta alta) en Calle Palomar, 11(Referencia Catastral número 6447556QA5364N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** ****** ****** [M.N.S.G.], presentado con fecha 23/09/202, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 31/01/2021 con visado número 1301210005521.

- Pág. 4 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ******* ****** ****** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 04/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** **** [A.O.B.], relativo, relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 16/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ***** [R.A.T.] de fecha 13/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para reforma y ampliación para edificio plurifamiliar entremedianeras (local sin uso y garaje en planta baja y una vivienda con piscina, trastero y aseo exterior en planta alta) en Calle Palomar, 11 (Referencia Catastral número 6447556QA5364N) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, en la que se propone la siguiente división horizontal:

- Pág. 5 de 117	-
-----------------	---

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

RESUMEN SUPERFICIE CONSTRUIT RESULTANTE	
PLANTA BAJA	m²
SUPERFICIE AFECTADA POR LA ADECUACION DEL LOCAL	32.04
SUPERFICIE AFECTADA EN P.BAJA POR LA EJECUCION DE LA VIV I ENDA	29.00
SUPERFICIE GARAJE EXISTENTE	359.96
TOTAL SUP. CONSTRUIDA PLANTA BAJA	421.00
PLANTA ALTA	
SUPERFICIE CON USO VIVIENDA	185.58
SUPERFICIE ZONA TRASTERO	20.75
TOTAL PLANTA ALTA (Ampliación en altura)	206.33
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	627.33

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 380,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de
 - Fianza por importe de 324,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - El inicio de las obras a la aportación de:

- Pág. 6 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 7 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozoregistro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

- Pág. 8 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

- c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m2, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 μS .
- En cumplimiento del articulo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las condiciones para la conexión al abastecimiento y al saneamiento para el local se comunicaran cuando se tramite la correspondiente licencia de actividad.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 9 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 206,33 m² resulta en total de 5 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 5 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 uds = 650,90€).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 152.493,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 277/20-LOM, para demolición de edificación existente en Calle Concepción, 4.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Don **** ****** ****** ****** [J.A.F.A.], de fecha 19/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** [R.A.T.] de fecha

- Pág. 10 de 117 -



Secretaría General.

13/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 960,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 355,00 euros, en concepto de garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
 - El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 11 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de los resultantes del informes técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.
- 2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.474,44 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.
 - 2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 278/20-LOM, para ejecución de tres locales sin uso definido en Calle Concepción, 4.

- Pág. 12 de 117 -



Secretaría General.

Consta con fecha 14/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** ****** ****** ***** [J.A.F.A.], de fecha 19/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** [R.A.T.] de fecha 13/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 13 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 750,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 355,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
 - El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
 - Cuadro resumen de superficie útil y construida por cada uno de los locales
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - El proyecto de adecuación debe contener justificación del cumplimiento de las condiciones particulares del uso compatible de Servicio Terciario.
 - Los rótulos y/o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

- Pág. 14 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y los calibres del contadores conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para batería de contadores en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. Saneamiento:

FECALES:

 La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozoregistro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 15 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 109,95 m² resulta en total de 3 árboles.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de tres (3) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 x 3 = 390,54 €).
- 2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 29.593,04 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor numero 20/21-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en gabinete de fisioterapia en Calle Doctor Pedro Vélez.

- Pág. 16 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Con fecha 06/04/2021 se emite informe favorable por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio Provincial de Bomberos, Don ****** ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ****** ****** [R.S.M.], de fecha 13/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ******* [R.A.T.] de fecha 13/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Acumular los expedientes 20/2021-LOM y 127/2020-LON, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPACAP, al existir en ambos procedimientos identidad sustancial o íntima conexión.
- 2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 17 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.

· Condicionantes técnicos:

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios

- Pág. 18 de 117 -



Secretaría General.

luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Deberá dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 14/01/2021.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

AGUA

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. PLUVIALES:
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 19 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.565.58 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Dación de cuenta del cambio de denominación social de "Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.", adjudicatario del "servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, Lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas" pasando a denominarse "TK Elevadores España, S.L.U.". Expte. 25/2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de abril de 2018 adoptó el acuerdo de adjudicar a la sociedad "Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U." el "servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, Lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 19 de diciembre de 2017, y a las demás condiciones contenidas en los Sobres "B" y "C" de su oferta, formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 1 de junio de 2018.

Conocida escritura pública otorgada con fecha 15 de diciembre de 2020 ante el notario de Madrid D. ******* **** [E.H.C.], bajo el número 350 de su protocolo, por la que, entre otros, se eleva a público acuerdo adoptado por la Junta Universal de Socios de esa Compañía de fecha 14 de diciembre de 2020 por el que se modifica la denominación social de la empresa contratista que pasa a denominarse "TK Elevadores España, S.L.U."

La Junta de Gobierno Local, queda enterada del referido cambio de denominación social de "Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.", contratista del "servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, Lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas", pasando a denominarse "TK Elevadores España, S.L.U." de acuerdo a la contenido en la

- Pág. 20 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

referida escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de diciembre de 2020, en el Tomo 35.665, folio 205, inscripción 315 con hoja M-73772.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de un año, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 40.000,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de marzo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultaron admitidas las ofertas presentadas por CUALTIS, S.L.U. y VALORA PREVENCIÓN, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 26 de abril de 2021 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PACP, emitido con fecha 21 de abril de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, Don ******* ***** ****** ****** [F.J.A.O.], como ampliación de su informe inicial de 8 de abril de 2021 del que resultan las siguientes puntuaciones:

CIF: B84527977 Cualtis S.L.U.:

- 1.a) Calidad del Proyecto Sistema de funcionamiento y temporalización anual. Puntuación: 10.00
- 1.b) Calidad del Proyecto Sistema de funcionamiento, métodos de control y evaluación continua. Puntuación: 10.00
- 1.c) Calidad del Proyecto Personal adscrito al servicio. Puntuación: 15.00

TOTAL: 35.00

CIF: B97673453 VALORA PREVENCION, SL:

- Pág. 21 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

1.a) Calidad del Proyecto - Sistema de funcionamiento y temporalización anual. Puntuación: 5.00

1.b) Calidad del Proyecto - Sistema de funcionamiento, métodos de control y evaluación continua. Puntuación: 2.00

1.c) Calidad del Proyecto - Personal adscrito al servicio. Puntuación: 2.00

TOTAL: 9.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 26 de abril de 2021 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en las cláusulas 13.2 y 13.3 del PCAP, de la siguiente manera:

CIF: B84527977 Cualtis S.L.U.:

- 2. Oferta económica: 38.968,03 €, IVA incluido. Puntuación: 30.00
- 3.1.a Horas de formación en materia preventiva presenciales: 150. Puntuación: 10.00
- 3.1.b Horas de formación en materia preventiva On line: 50. Puntuación: 5.00
- 3.2.- Mejora en la cuantificación y cualificación de los parámetros objeto de estudio en analíticas: SI A TODOS Puntuación: 10.00
- 3.3.1.- Reducción de plazos entrega de resultados: 0. Puntuación: 0.00
- 3.3.2.- Reducción de plazos citación para reconocimientos: 0 Puntuación: 0.00
- 3.3.3.- Reducción de plazos realización de test Covid: 0 . Puntuación: 0.00
- 3.3.4.- Reducción de plazos distancia aula formación SPA al centro de trabajo: 1,2 Km. Puntuación: 2.00
- 3.3.5.- Reducción de plazos distancia lugar realización vigilancia salud a centro de trabajo:

1.2 Km. Puntuación: 2.00

TOTAL: 59.00

CIF: B97673453 VALORA PREVENCION,SL:

- 2. Oferta económica: 39.565,99€, IVA incluido. Puntuación: 29.55
- 3.1.a Horas de formación en materia preventiva presenciales: 50. Puntuación: 3.33
- 3.1.b Horas de formación en materia preventiva On line: 20. Puntuación: 2.00
- 3.2.- Mejora en la cuantificación y cualificación de los parámetros objeto de estudio en analíticas: NO A TODOS Puntuación: 0.00
- 3.3.1.- Reducción de plazos entrega de resultados: 4 DÍAS. Puntuación: 2.00
- 3.3.2.- Reducción de plazos citación para reconocimientos: 4 DÍAS Puntuación: 2.00
- 3.3.3.- Reducción de plazos realización de test Covid: 4 DÍAS Puntuación: 2.00
- 3.3.4.- Reducción de plazos distancia aula formación SPA al centro de trabajo: 29 Km.
- 3.3.5.- Reducción de plazos distancia lugar realización vigilancia salud a centro de trabajo:
- 1,1 Km. Puntuación: 2.00

TOTAL: 42.88

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la

- Pág. 22 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B84527977 Cualtis S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 35.00 Total criterios CAF: 59.00 Total puntuación: 94.00

Orden: 2 CIF: B97673453 VALORA PREVENCION, SL

Total criterios CJV: 9.00 Total criterios CAF: 42.88 Total puntuación: 51.88

Mediante Decreto 2021/2488 de 27 de abril de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 26 de abril de 2021 para la adjudicación a CUALTIS, S.L.U. de este servicio; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 13 de mayo de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por Cualtis, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por esta Delegación de Contratación en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6.639, de 30 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **CUALTIS, S.L.U.** con C.I.F.B84527977, el "Servicio de prevención de riesgos laborales y protección de la salud del personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este

- Pág. 23 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2021, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "A", "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Precio del servicio : 38.968,03 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Importe base :35.901,89 €.

• I.V.A.: 3.066,14 €.

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a la ejecución de las siguientes prestaciones sin coste para esta Administración:

- 1. Número de horas de formación en materia preventiva a los empleados municipales:
 - 150 horas en acciones formativas presenciales.
 - 50 horas en formación On-Line.
- 2. Medición de los siguientes parámetros adicionales al exigido en la analítica básica por encima de los mínimos exigidos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Bioquímica.
a) HDL colesterol.
b) LDL colesterol.
c) VLDL colesterol.
d) Cociente HDL.
e) Cociente LDL.
f) Transaminasa GOT.
g) Transaminasa GPT.
h) Fosfatasa alcalina.
i) Gamma Glutamil Transferasa. GGT
2. Análisis de orina:
a) Proteínas.
b) Cuerpos Cetónicos o Acetona.
c) Hematíes.

3. Disponer de aula de formación del SPA y de lugar para la realización de la vigilancia de la salud a una distancia no superior a 1,20 Kms desde el centro de trabajo (Casa Consistorial)

- Pág. 24 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

- 2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económicoadministrativas.
- 3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 2.9.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules". Expte. 18/2021

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** ****** [P.B.A.], titulado "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules", con un presupuesto total de 81.821,75 Euros I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 3 meses, y un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.622,84 Euros), I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 67.456,89 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 14.165,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Técnico de Administración General, Dª. ******* ***** *** ** ** *** [V.M.L.], conformado por la Sra. Secretario General Accidental, D^a . ****** ***** ****** [L.S.C.], de fecha de 16 de abril de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. **** **** ***** ******* [A.T.P.C.], de fecha 19 de abril de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 25 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- 1º. Aprobar el proyecto de obras "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** ****** [P.B.A.].
- 2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules", mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, con un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.622,84 Euros), I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:
 - 67.456,89 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
 - 14.165,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.
- 3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTORNO PUNTO MÁGICO TEMPLO HÉRCULES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
1 OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	3
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO	4
4 FINANCIACIÓN DE LA OBRA	5
5 DURACIÓN DEL CONTRATO	6
6CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	7
7 PERFIL DEL CONTRATANTE	
8ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
9 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
10 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,	
FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN	
10.1. Lugar y plazo de presentación	8
10.2. Formalidades	
11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
12OFERTAS DESPROPORCIONADAS	12

- Pág. 26 de 117 -



Secretaría General.

	13 MESA DE CONTRATACION	13
	14 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	13
	15PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE	14
	16 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA	4
	PROPUESTA	15
	17 GARANTÍA DEFINITIVA	20
	18 ADJUDICACIÓN	21
	19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	20-RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
	21 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	23
	22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	23
	23 ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS	24
	24 SEGUROS	24
	25 SUBCONTRATACIÓN	24
	26 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA	25
	27 PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
	28 REVISIÓN DE PRECIOS	26
	29 INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES	27
	30 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
	31 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	
	32 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA	
	33 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	
	34 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	30
	35 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
	36 JURISDICCIÓN COMPETENTE	
	37 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30
4/	IEXO I	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
4/	IEXO II	
	MODELO DE PROPOSICIÓN	
4/	IEXO III	
	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	
4/	IEXO IV	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
4/	IEXO V	36
	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	
	ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES	
	HOMBRES	
4/	IEXO VI	37

- Pág. 27 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS	
EXTERNOS	37
ANEXO VII	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN I	EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	38
ANEXO VIII	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	39

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTORNO PUNTO MÁGICO TEMPLO HÉRCULES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de adaptación y mejora de accesos turísticos al Punto Mágico Templo de Hércules, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. ***** ***** [P.B.C.], en fecha agosto de 2020, firmado electrónicamente con fecha 9 de abril de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo, financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de subvención concedida a los municipios turísticos 2020, en virtud de Resolución de la Secretaría General de Turismo de fecha 12 de noviembre de 2020.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorque. La ejecución de las obras ha sido autorizada mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 30 de marzo de 2021, a los efectos previstos en el articulo 226 del Reglamento General de Costas, en tanto que el lugar donde se ejecutarán las obras se emplaza en la zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es: 45221113-7 Trabajos de construcción de pasarelas.

45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, según resulta del informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. **** ***** [P.B.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a

- Pág. 28 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el articulo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **81.821,75 Euros**, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.622,84 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 67.456,89 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 14.165,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

- Pág. 29 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de clausulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

- 3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 67.456,89 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.
- 3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato será subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 170 60902 de la Delegación de Medio Ambiente, con número de código de proyecto 2020 2 170 002 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La referida subvención fue concedida mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, al amparo de Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

- Pág. 30 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capitulo II del Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las

- Pág. 31 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incursa en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- Pág. 32 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a $2.000.000,00 \in$, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11° de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal-plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el articulo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

- Pág. 33 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio

- Pág. 34 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

- 2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.
- **3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- **4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **5.-** Declaración a los efectos previstos en el articulo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.
- **6.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que

- Pág. 35 de 117 -

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

- **7.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.
- **8.-** Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación. PV: precio oferta que se valora. PB: precio oferta más baja.

- Pág. 36 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general

- Pág. 37 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16º del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

- Pág. 38 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la clausula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

- **1**. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - **1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
 - 1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
 - **1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de

- Pág. 39 de 117 -

España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).
- **3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará

- Pág. 40 de 117 -



Secretaría General.

mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras , a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de cualquiera de las siguientes clasificaciones como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupos: 06 Categoría: 1 Grupo: C Subgrupos: 08 Categoría: 1

- **4.** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.
- **5.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración

- Pág. 41 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

- 6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- **7.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas
- **8.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- 9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- **10.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

- Pág. 42 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

- Pág. 43 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el articulo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el articulo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al articulo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento d e sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato , de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

- Pág. 44 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

- Pág. 45 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- **22.1.-** El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.
- **22.2.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

- Pág. 46 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulquen durante la ejecución del contrato.

- **22.3.-** Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.
- **22.4.-** La entidad adjudicataria estará obligada a hacer constar en toda la información o publicidad que haga de la actividad objeto de este contrato que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6,1,h de la Resolución por la que se concede la subvención referida en la clausula 4º del presente Pliego.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho

- Pág. 47 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será integramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Lev.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES. SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

- Pág. 48 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos

- Pág. 49 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no

29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

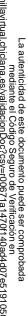
Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

- a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:
 - Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.
- c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Pág. 50 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siquientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. <u>En este caso no se prevé la modificación del contrato.</u>
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- Pág. 51 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de uno modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

- Pág. 52 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

- Pág. 53 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

<u>ANEXO I</u> DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña		mayor de
edad, con domicilio en	, calle	n.º titular del
DNI nº, en nomb	bre propio (o en representac	ción de, con
domicilio social en	, calle	n.ºy con C.I.F./ N.I.F. nº
, según acredita	con poder al efecto otorge	ado mediante escritura de
de fecha	de de	_ ante el/la notario/a de
, D./Dña.		, bajo el número
de su protocolo, inscri	ta en el Registro Mercantil	de al tomo
, libro folio _), en relación con el pr	ocedimiento tramitado por el

- Pág. 54 de 117 -



Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de **"Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña		mayor de edad, con domicilio en
	itular del DNI nº	, en nombre propio (o
en representación de		, con domicilio en
	I.F./ N.I.F. n.º	, conforme acreditará con Poder
Bastante), conocida la licitación (convocada por el Excmo. A	Ayuntamiento de Chiclana de la

- Pág. 55 de 117 -

Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules", se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. ***** ****** [P.B.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

	1 OFERTA ECONÓMICA :	Euros,
(en	letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:	
	 	ejecución
	Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora	
	ANEXO III	
	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	
ח/ר	O <u>a</u>	
	residencia en	
pro	vincia de	
call	lenúm	
	D.N.I núm, en nombre prop	
	resentación de	
con	CIF núm	
	CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)	
a)	Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla,	
	número global de personas trabajadoras de plantilla de, e	el número
	particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el por	
	personas trabajadoras fijas con discapacidad de(2); por tanto (seño	alar Io que
	proceda):	daras aan
	Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajas discapacidad.	doras con
	☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente	nrovictac
	a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionali	•
	declaración con las concretas medidas aplicadas.	add y dild
b)	Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número	alobal de
-,	personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de	_

- Pág. 56 de 117 -



Secretaría General.

trabajadoras	con	discapacidad	а	de	у	el	porcentaje	de	personas
trabajadoras fijas con discapacidad de(3).									

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don	, p	rovisto d	de D.N.I. nº	
n representación de "_		.F. №	, decl	ara bajo su
esponsabilidad que las	s facultades de representación d	e D		
eflejadas en la escrituro	a de otorgada el _	de _	de	ante
el notario de	, Don			, bajo el
número	de su protocolo, inscrita en el Re	egistro N	1ercantil de	
al tomo, libro	folio, no	ha sido	modificadas o	alteradas,
ncontrándose plename	nte vigentes al día de la fecha.			

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico Templo Hércules".

Fdo.: D.N.I. nº.:

- Pág. 57 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª_		
con re	esidencia en	
calle_		núm
con L de	D.N.I núm	, en nombre propio o en representaciór
órgan	CIF núm.	declara bajo su personal responsabilidad y ante e trato de(marque la
	apartado 2 del artícu igualdad efectiva de n plan de igualdad. Que emplea a 100 o colectivo aplicable, cu Ley Orgánica 3/2007, hombres, relativo a la En aplicación del apa marzo, para la igualda	e 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en e elo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la nujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio mple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y elaboración y aplicación de un plan de igualdad. entado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de de efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligado lantación del plan de igualdad.
	Lugar	; fecha y firma de la empresa licitadora
declai justifi	ración responsable, req cantes documentales, d 015, de 1 de octubre, del	n podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la quiriendo al efecto la presentación de los correspondientes le conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley I Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
		ANEXO VI
Λ	MODELO DE COMPROMIS	SO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
• D	on/Doña	
m	nayor de edad, con don	nicilio en,

 Documento firmado por:
 Fecha/hora:

 ROMAN GUERRERO JOSE MARIA
 20/05/2021 13:46:13

 JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL
 20/05/2021 13:42:57

- Pág. 58 de 117 -



Secretaría General.

calle _	n.º	titular del	DNI nº	, en nombre
propio	(o en representación de			, con
domici	ilio social en		calle	, con n.ºy con C.I.F./ N.I.F.
nº	, según acred	ita con pode	r al efecto	otorgado mediante escritura de
				e ante el notario de
				, bajo el número
				Mercantil de al
tomo	, libro	folio _),	al objeto de participar en el
proced	dimiento tramitado por el	Excmo. Ayu	ntamiento	de Chiclana de la Frontera para
adjudi	car "a contratación de l	as obras de	"Mejora	de accesibilidad entorno punto
mágic	o Templo Hércules".			
• Don/Do				
mayor	de edad, con domicilio	en		
				, en nombre
propio	(o en representación de _			, con
domici	lio social en		calle	n.ºy con C.I.F./ N.I.F.
		•	-	otorgado mediante escritura de
				e ante el notario de
	, Don			, bajo el número
				Mercantil de al
tomo_	, libro	folio	_)	
•	•	•	to en el artí	culo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
	, de Contratos del Sector I	-		
	•	•		entidad a favor
de	la entidad	son los	s siguientes	•
-				
-				
			to dispondr	án efectivamente de la solvencia
o medios q	que se describen en este co	mpromiso.		
	•		cia o medi	os descritos no está sometida a
cor	ndición o limitación alguno	1.		
		, .	,	
		Lugar y fe	echa.	
			_	
Fir	ma de la persona licitado	ra	F	irma de la entidad

- Pág. 59 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. n^{ϱ} ______, en nombre propio o en calidad de ______ de la empresa/sociedad/entidad ______ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº ______, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, DECLARA: Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: , según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración. En______, a_____ de______ . LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE, ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. D./Dña.

Documento firmado por:

ROMAN GUERRERO JOSE MARIA

20/05/2021 13:46:13

- Pág. 60 de 117 -

20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

con DNI/NIE nº	en nombre propio o en calidad de
de la entidad	

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En	a	de	de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Eda.		 "
ruu.	 	

- 4º. Aprobar el gasto de 81.821,75 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 170 60902 del Presupuesto General del ejercicio 2021.
- 5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.
 - 2.10.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Moype Sport, S.A.", para responder del contrato administrativo de suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, lote 1.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "MOYPE SPORT S.A." en garantía del Contrato Administrativo de suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, lote 1: suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio

- Pág. 61 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

(saltómetro) para atletismo, por importe de 538,03 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Director de Servicios Deportivos, D. **** ***** ***** **** [J.C.J.S.] de fecha 30 de abril de 2021 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ****** ***** [L.S.C.] de fecha 7 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "MOYPE SPORT, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, lote 1: suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo, por importe de 538,03 euros, según carta de pago con número de operación 320200000563 de fecha 19 de febrero de 2020.

2.11.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. ****** ****** [E.E.], Presidente del sindicato CSI-F, contra el Anuncio de las bases para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicadas el 8 de enero de 2021.

Conocido Recurso de Reposición interpuesto por Don ****** ****** ****** [E.E.M.] en calidad de Presidente del sindicato CSI-F Cádiz, contra el Anuncio del Ayuntamiento de Chiclana en las que se establecen las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicadas el 8 de enero de 2021, por no encontrarlas ajustadas a Derecho.

Visto informe desfavorable de D. **** ** ****** [J.A.B.C.], Graduado Social – RR.HH., de fecha 22 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

"Vista la instancia presentada de forma telemática el 8 de febrero de 2021, anotada registralmente con el nº 2021/3639, por Don **** ***** [R.B.A.] con D.N.I. número ********, por la que da traslado del Recurso de Reposición interpuesto por Don ****** ***** [E.E.M.] en calidad de Presidente del sindicato CSI-F Cádiz, contra el Anuncio del Ayuntamiento de Chiclana en las que se establecen las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicadas el 8 de enero de 2021, por no encontrarlas ajustadas a Derecho.

Vista la instancia presentada de forma telemática el 20 de abril de 2021, anotada registralmente con el nº 2021/12.367, por Don **** ***** [R.B.A.] con D.N.I. número ********, a requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento, por la que da traslado del

- Pág. 62 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

escrito de autorización del Presidente del CSI-F Cádiz del día 12 de abril de 2021, Sr. ******

****** [E.M.], quien acredita su representación del mencionado sindicato mediante certificado del Secretario General del CSI-F Andalucía, de fecha 4 de abril de 2017.

En el recurso se alude a la reunión de la Mesa General de Negociación del día 28 de septiembre de 2018, y a que, por parte de la Administración, se indicó que las plazas estructurales afectarían al personal laboral que a fecha 31/12/17, lleven 3 años en la Administración de forma continuada, y que la forma de acceder sería el concurso - oposición. No se alude al hecho de que la representación del propio sindicato CSI-F manifestó la inutilidad de aquella reunión, y en el mismo Acta, se recoge literalmente: "...indicar también que la convocatoria de la presente reunión no se ha efectuado de manera correcta, tal y como se establece en la norma, siendo todo lo que se trate en la misma inválido." Por tanto, nada de lo tratado en aquella reunión vinculaba a las partes y, como se dice también posteriormente en el mismo Acta: "se indica tomar esta reunión como una primera toma de contacto para concretar y negociar la oferta de empleo pública, en una posterior reunión de la Mesa General de Negociación." Por tanto, en aquella reunión no se llegó a ningún acuerdo ni pacto formal entre las partes.

En el recurso también se alude al correo electrónico que desde el Departamento de Personal se remitió al Comité de empresa el 5 de mayo de 2020, con un borrador de las bases que se impugnan, y a la contestación del Comité de Empresa oponiéndose a las mismas. No se alude al escrito de respuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal argumentando su postura, ni a la réplica al mismo del Comité de Empresa manifestando su disconformidad. Este intercambio de manifestaciones se produce por escrito debido a la situación de pandemia que estamos viviendo, pero con el mismo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, cuyos apartados D y F, no hablan de negociación sino de participación. Literalmente dicen:

"D.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para acceso a la Oferta de Empleo Público de ámbito laboral vinculado a este Ayuntamiento. Participará en todos los tribunales que se constituyan para la provisión de plazas una persona que forme parte del Comité de Empresa o persona en quien delegue."

"F.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para acceso como personal laboral de este Ayuntamiento."

El recurso concluye solicitando la nulidad de las bases mencionadas y la retroacción del procedimiento a la negociación en la Mesa General, pero de todo lo anteriormente dicho, se concluye que las presentes Bases Reguladoras son válidas y conforme a derecho.

- Pág. 63 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

D. **** ****** ****** [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH, INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Don ******* ******* [E.E.M.], Presidente del sindicato CSI-F Cádiz, contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2018, en base a lo expuesto anteriormente.".

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don ****** ******

 ****** [E.E.M.] en calidad de Presidente del sindicato CSI-F Cádiz, contra el Anuncio del Ayuntamiento de Chiclana en las que se establecen las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicadas el 8 de enero de 2021, correspondiente a la OEP 2018, de conformidad con el informe emitido por el Graduado Social RRHH anteriormente transcrito y que damos aquí por reproducido.
- 2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2019, entre otras, a la Asociación Socio-Cultural Lunaria, subvenciones por los importes que se indican y en las líneas que se señalan:

1. En la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres".

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Socio- Cultural Lunaria	Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género		1370,00€	1370,00€

- Pág. 64 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

2. En la línea de "Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad".

ENTIDAD	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Asociación Socio-Cultural Lunaria	1161,00€	1161,00€	1000,00	

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con las Bases que regulan dicha convocatoria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concedió trámite de audiencia por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que procediese a alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, habiendo transcurrido el plazo concedido para ello sin haber presentado documentación o alegación alguna.

Conocidos informes favorables con propuesta de reintegro parcial respecto a la Asociación Socio-Cultural Lunaria en relación a ambas líneas de subvención, de fechas 27/01/2021 y 05/04/2021 respectivamente, expedidos por Dña ***** ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, habida cuenta de que la justificación del gasto por parte de la entidad no ha sido del total del presupuesto aprobado, existiendo una diferencia de cincuenta euros con ochenta y seis céntimos (50,86€) por lo que se refiere a la primera de las lineas ("Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres"), y de cuatrocientos ocho euros con dieciséis céntimos (408,16€) por lo que se refiere a la segunda ("Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad").

Vistos informes de conformidad emitidos por Don ***** ** **** *********** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Socio-Cultural Lunaria en relación a ambas líneas de subvención, ambos de fecha 3 de mayo de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación parcial de las subvenciones que se detallan a continuación:

- Pág. 65 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



a. En la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres"

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA	DIFERENCIA A/F ENTIDAD
Asociación Socio- Cultural Lunaria	G114813006	Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género	2019	1370,00€	1370.00€	1319.14€	-50,86€

b. En la línea de "Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad".

ENTIDAD	CIF	AÑO	COSTE TOTAL		CANTIDAD JUSTIFICADA	DIFERENCIA A/F ENTIDAD
Asociación Socio-Cultural Lunaria	G114813006	2019	1161,00€	1000,00€	687,13€	-408,16€

2º. Incoar sendos expedientes de reintegro por los importes de CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (408,16 €) en relación con la línea de "Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad", y de CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50,86€) en relación con la línea de subvención de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres"; correspondientes a la parte de las subvenciones no justificadas y abonadas ambas con fecha 29/12/19, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo a la entidad interesada un plazo de 15 días, desde la notificación de dichos expedientes para presentación de alegaciones, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (408,16€) en relación con la línea de subvención de "Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad", y de CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50,86 €) en relación con la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres", así como el abono de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, que en el primer caso ascienden a la cantidad de VEINTIÚN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (21,22 €), y en el segundo a DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2,64 €).

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

-	Pág.	66	de	117	,
---	------	----	----	-----	---



Secretaría General.

2.13.- Expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORMA", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Vista Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Visto que el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@" ha sido presentado el 21 de junio de 2018 por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico a la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales.

Visto que por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (tras su cambio de denominación), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (BOE Nº 305 de 19 de diciembre de 2018), se aprueba al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz el Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@".

Visto que el objeto del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz es, según lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Visto que para lograr ese objeto, los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los proyectos, programas e iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

- Pág. 67 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Visto Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, suscrito con fecha 21 de abril de 2021 y Código Seguro de Validación 9Z9mgkW8b87F9S4GjP2OZw==, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00 €) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto informe favorable suscrito por Técnico de Fomento, D. ***** ** [R.F.C.], de fecha de 13 de mayo de 2021.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el texto del Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, suscrito con fecha 21 de abril de 2021 y Código Seguro de Validación 9Z9mgkW8b87F9S4GjP2OZw==, para el otorgamiento de subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00 €) para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PÓRTICO - DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL **FONDO SOCIAL EUROPEO.**

REUNIDOS

Doña Irene García Macías, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante el IEDT) en calidad de Presidenta del mismo, cargo que desempeña en virtud de lo indicado en los Estatutos del IEDT Capítulo II, artículo 11, y del acuerdo adoptado por el Pleno de la

- Pág. 68 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 27 de junio de 2019.

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, (en adelante la entidad beneficiaria), en calidad de Alcalde Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el días 15 de junio de 2019 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, el objeto del IEDT es, según lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Que para lograr ese objeto, los Estatutos del IEDT contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los proyectos, programas e iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

TERCERO: Que la competencia del fomento del empleo en los municipios andaluces se integra en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO: Que tanto el IEDT como la entidad beneficiaria son conscientes de la especial importancia que presenta en la provincia de Cádiz la realización de iniciativas o proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación con la finalidad de mejorar la inserción socio-laboral de las personas.

- Pág. 69 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

QUINTO: Que el IEDT presentó el 21 de junio de 2018 el proyecto "Pórtico – DIPUFORM@" a la Convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (en adelante, Convocatoria de Ayudas 2018 AP-POEFE o Convocatoria de Ayudas AP-POEFE). SEXTO: Que por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de

Cooperación Autonómica y Local (tras su cambio de denominación), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (BOE N.º 305 de 19.12.2018), se aprueba al IEDT el proyecto "Pórtico – DIPUFORM@" (en adelante "DIPUFORM@") como subvencionable dentro de la Categoría de región 2 C (regiones en transición financiadas al 80% - Decisión Comisión lista regiones financiables 2014-2020).

SÉPTIMO: Que por parte del IEDT se ha formalizado, en aplicación de la disposición 13.2 de la convocatoria, la aceptación de la aprobación del proyecto DIPUFORM@.

OCTAVO: Que es de interés de ambas partes desarrollar acciones definidas en el marco del mencionado proyecto, con la finalidad de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, como así ha quedado reflejado en el documento de adhesión al proyecto firmado por la entidad beneficiaria.

NOVENO: Que la entidad beneficiaria ha acreditado fehacientemente no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

DÉCIMO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el IEDT y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones del proyecto DIPUFORM@ para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención directa en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la

- Pág. 70 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

realización de actuaciones relativas al proyecto Pórtico "DIPUFORM@", determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la realización, por parte de la entidad beneficiaria, de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, que figuran en el Anexo I al presente convenio, en el que se proporciona la ficha descriptiva de actuaciones y presupuesto.

Los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P1101500E. De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (594.825,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AR/46200, de los que el 80,00% CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (475.860,00 €) corresponden a la ayuda del FSE, y el 20,00 % restante CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (118.965,00 €) a la cofinanciación nacional, aportada en su totalidad por el IEDT.

Este importe tiene la consideración de máximo financiable, estableciéndose la siguiente distribución por anualidad:

- Pág. 71 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

anillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470f140ad4d07e5191	mediante el Código Seguro de Verificación en	La autenticidad de este documento puede ser comprobada
200		

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
TOTAL	PARA EL AÑO 2021	PARA EL AÑO 2022
594,825,00€	219,806.44 €	375,018.56 €

Caso de producirse variaciones en la disponibilidad presupuestaria y de Tesorería del IEDT, para alguna de las anualidades que implique modificación de los importes reseñados, se formalizará una adenda al presente convenio en la que se contemple esta circunstancia.

Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

El presupuesto disponible para el desarrollo de cada itinerario se detalla en el Anexo I del presente convenio.

QUINTA: ACTUACIONES Y PARTICIPANTES.

Las actuaciones a desarrollar consisten en la ejecución de los itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, que figuran en el Anexo I al presente convenio.

El proyecto favorecerá la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria a los itinerarios, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas de los itinerarios a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, las personas participantes (hombres y mujeres) deberán ser personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos considerados vulnerables:

a) Colectivo prioritario: Personas desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).

b) Otros colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- · Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares y compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen

- Pág. 72 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex -reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

• Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada.

Las circunstancias de vulnerabilidad en las personas destinatarias se acreditarán con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales o Departamentos de la Entidad u otra Administración competentes en la materia.

Cualquier modificación que la entidad beneficiaria estime necesaria en relación al desarrollo de los itinerarios o al contenido de las fichas descriptivas requerirá en todo caso solicitud de modificación al IEDT por parte de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del supuesto contemplado en la cláusula décima.

Tal solicitud de modificación se realizará presentando el modelo que se proporcionará al efecto por el IEDT y se acompañará de la documentación que se reseña en el mismo. El IEDT resolverá las solicitudes de modificación, dictándose por el órgano competente la oportuna resolución y procediendo, en caso necesario, a la suscripción de una adenda al presente convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT:

- a) El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 1.- Obligaciones esenciales:
- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Facilitar a la Unidad de Control y Verificación (UCV) la verificación de sistemas de gestión. Dicha verificación se realizará antes de que la entidad presente gastos como justificación, con el objeto de evaluar su capacidad para desarrollar y gestionar las actuaciones del
- c) Facilitar las verificaciones de control de riesgos (en sus tres fases). Dichas verificaciones se efectuarán una vez iniciada la ejecución de las actuaciones.

- Pág. 73 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- d) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
- e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad establecidas en la normativa de aplicación al proyecto incluyendo las instrucciones de la Unidad de Control y Verificación (UCV), a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- f) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (en adelante el OI) como Organismo Intermedio de Convocatoria de Ayudas AP-POEFE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Unidad de Control y Verificación del IEDT, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- h) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del POEFE.
- i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, desarrollo sostenible, medio ambiente e innovación social se establecen en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- j) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- k) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- I) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del FSE, en particular la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre (BOE, № 207, 21-diciembre-2016)
- m) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la autoridad de gestión o, en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

- Pág. 74 de 117 -





Secretaría General.

- n) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- o) Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- p) Responsabilizarse de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- q) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el IEDT y cuenta con la financiación tanto del IEDT como la del FSE, a través del POEFE.
- r) Aceptar la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación y/o herramientas le sean proporcionadas para el desarrollo del proyecto.
- s) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
 - Hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- t) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- u) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones y la normativa comunitaria.
- 2.- Obligaciones específicas:
- a) Ejecutar las actuaciones conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad que se le asignan en el presente convenio y su Anexo I, realizándolas de conformidad tanto a los requisitos y condiciones establecidos en los correspondientes Reales Decretos que regulan cada Certificado de Profesionalidad, como a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad

- Pág. 75 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, así como el resto de normativa aplicable por razón de la materia.
- c) Comunicar al IEDT, dentro de los tres días hábiles siguientes al comienzo de una acción formativa la fecha de inicio real de la acción y la modalidad a través de la que se va a impartir.
- d) Sufragar los costes de funcionamiento de la actuación que no estén contemplados en la financiación que se otorga por el presente convenio.
- e) Efectuar la captación de empresas para la realización de las prácticas profesionales previstas en los itinerarios.
- f) Constituir el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Proyecto DIPUFORM@, bien mediante la selección y contratación de nuevo personal ex profeso, bien mediante la adscripción de personal propio de la entidad beneficiaria que cuente con un perfil profesional adecuado.
- g) Hacerse responsable de la convocatoria y selección de las personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto, conforme a los criterios objetivos que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proporcionar al IEDT la información relativa a todas las actuaciones y de cada una de las personas sobre las que se ha actuado, de manera que se pueda medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- i) Garantizar que se dispondrá de datos de las personas destinatarias últimas de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013 y aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada, mediante la cumplimentación de los formularios que el IEDT proporcione al efecto Informar al IEDT de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.
- j) Asegurar la suscripción de pólizas de seguro que cubran a las personas participantes del riesgo de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros durante su participación en los itinerarios.
- k) Entregar a las personas formadas, entendiendo por tales aquellas que hayan asistido a un mínimo del 90% de las horas totales de duración del itinerario, un diploma de asistencia acreditativo del itinerario realizado, su duración, contenidos y periodo de impartición.
- I) Facilitar a las personas participantes la expedición de certificados de profesionalidad, proporcionando cuanta información y ayuda sea posible, atendiendo, en su caso, a lo previsto en la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. (BOJA № 148 de 3 de agosto de 2016).
- m) Asegurar el seguimiento de la prevención de riesgos laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.

- Pág. 76 de 117 -



Secretaría General.

- n) Velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la realización de las prácticas profesionales que acuerde con entidades o empresas durante el desarrollo del proyecto.
- o) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al IEDT de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. De manera especial, debe velarse por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como del resto de normativa e instrucciones emanadas de las autoridades competentes en materia de salud pública en el actual contexto de crisis sanitaria.
- p) Exonerar al IEDT de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad.
- q) Incluir en el material gráfico que se utilice y en toda aquella documentación que se entregue a las personas participantes el logotipo del IEDT y el emblema de la Unión Europea y el FSE con el lema "El FSE invierte en tu futuro". Las normas específicas de utilización pueden consultarse en la dirección web https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/use-emblem_es.pdf. Igualmente la entidad beneficiaria estará obligada a informar a las personas participantes en el proyecto sobre la cofinanciación por parte del FSE.

SÉPTIMA: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE COSTES SIMPLIFICADOS.

El importe del presupuesto asignado a la entidad beneficiaria se ha realizado mediante la aplicación del sistema de costes simplificados, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios establecidos en los apartados 1 y 2 del Anexo II de la Convocatoria de Ayudas AP-POEFE, en base a lo dispuesto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC), en el apartado decimoséptimo de la Convocatoria de Ayudas AP-POEFE y en la Instrucción General séptima de las Instrucciones Generales.

OCTAVA: DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CÓMPUTO DE PARTICIPANTES, DÍAS DE ASISTENCIA Y AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

A efectos del cómputo de participantes y días de asistencia, se establecen los siguientes criterios:

- 1. Se entenderá por "persona formada" a la que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:
 - Formación: Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento

- Pág. 77 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



- acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- Asistencia: Debe asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa. Este requisito es necesario e independiente del porcentaje o número de horas de formación requerida en la normativa específica de los certificados de profesionalidad.

Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, la persona participante deberá avisar el primer día de ausencia al centro/entidad, debiendo presentar al personal formador o tutor del itinerario formativo el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en el itinerario formativo.

A efectos del cumplimiento de la normativa que regula los requisitos para la obtención de certificados de profesionalidad, se considerará "baja justificada" la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica.
- Enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante).
- Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.

Ello sin perjuicio de la existencia de otras causas excepcionales no contempladas en el listado anterior, cuya justificación deberá analizarse de manera individualizada y, en su caso, autorizarse por la entidad beneficiaria.

- 2. Plazas vacantes: Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.
- 3. En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.
- 4. Se establece una ayuda económica a participantes por asistencia presencial física a itinerarios con las siguientes características:
- Para su percepción se debe carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad.

- Pág. 78 de 117 -



Secretaría General.

- Las ayudas que perciban los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.
- El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo.
- Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.
- Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, se solicitarán al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar otra documentación que consideren procedente:
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de estar inscrito como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.
- -Para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la legislación en materia de subvenciones, se solicitará a las personas participantes declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- -El importe bruto de la ayuda económica a cada participante será el resultado de multiplicar el número de días asistidos a las actividades de su itinerario por 13,45€/día. A esa cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- -La entidad beneficiaria será la responsable del abono de la ayuda económica por asistencia a cada participante, para lo que podrá establecer su propio criterio de periodicidad (mensual, por fases, pago único a la finalización o cualquier otra fórmula que se considere adecuada). Este criterio deberá ser informado al IEDT al inicio de las actuaciones del proyecto y permanecer invariable a lo largo de su desarrollo.
- -En cualquier caso, los pagos realizados por este concepto sólo serán elegibles con cargo a la subvención concedida para el proyecto si corresponden a personas que alcancen la condición de "persona formada", según la definición efectuada anteriormente.
- -Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, de medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa

- Pág. 79 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

NOVENA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa nacional y comunitaria aplicable, en especial la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2014-2020.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.
- Que sean costes que correspondan a gastos asociados a los conceptos de "FORMACIÓN" o "ASISTENCIA", según las definiciones que figuran a continuación.

Definición del gasto por "FORMACIÓN":

Se considera gasto de formación todo gasto necesario derivado de la ejecución de itinerarios que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, no esté asociado al pago de la ayuda económica a las personas participantes en los itinerarios.

En cuanto a los gastos financieros y legales serán subvencionables, si bien deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.5 de la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2014-2020.

Siempre que cumpla con el resto de condiciones de elegibilidad, el importe elegible del gasto por formación para cada edición de cada itinerario se calculará multiplicando el número de "personas formadas" por el número de horas de formación del itinerario y por 11,73 €.

Dicha cantidad podrá verse modificada de darse el supuesto contemplado en la cláusula décima, como consecuencia de la aplicación de la Resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, de medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

- Pág. 80 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

A efectos del cómputo de horas de formación de un itinerario sólo se tendrán en cuenta las horas correspondientes a formación específica, formación transversal, formación complementaria y prácticas, no contabilizándose las horas dedicadas a tutorías, sesiones de orientación u otras actividades similares.

Definición del gasto por "ASISTENCIA":

Se considera gasto de asistencia todo gasto asociado a la ayuda económica a participantes en los itinerarios que tengan la consideración de "personas formadas" que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, cubra los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

Los gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria en concepto de asistencia que estén asociados a aquellas personas participantes que no alcancen la condición de "persona formada", según la definición dada por el presente convenio, perderán automáticamente la condición de gasto elegible, suponiendo, por tanto, la pérdida de derecho de cobro y/o la apertura del correspondiente expediente de reintegro por las cantidades que el IEDT haya abonado a la entidad beneficiaria mediante de pagos intermedios por ese concepto.

A su vez, la circunstancia señalada en el párrafo anterior determinará la procedencia de apertura, por parte de la entidad beneficiaria, del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a que por cualquier circunstancia no alcancen la condición de "persona formada".

Siempre que cumpla con el resto de condiciones de elegibilidad, el importe elegible del gasto por asistencia para cada edición de cada itinerario se calculará multiplicando el número de "personas formadas" por el número de días de asistencia efectiva de esas "personas formadas" y por 13,45 €.

La elegibilidad del gasto por asistencia puede verse condicionada como efecto de la adopción de medidas recogidas en la Resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, cuya aplicabilidad se contempla en la cláusula décima.

DÉCIMA: APLICABILIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2020, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL) estableció una serie de medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por

- Pág. 81 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Dichas medidas resultan de aplicación a las actuaciones del Proyecto Pórtico "DIPUFORM@", subvencionables en virtud del presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en la citada Resolución.

La aplicación de las medidas establecidas en la resolución de la DGCAL de 5 de agosto de 2020 se hará a instancia de la entidad beneficiaria previa justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos legales establecidos en la citada norma, dando lugar, en su caso, a la suscripción de la correspondiente adenda que se incorporará al presente Convenio.

En caso que se dicten nuevas normas legales referentes al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que modifiquen las condiciones de ejecución de las actuaciones del proyecto "DIPUFORM@", tales modificaciones se incorporarán automáticamente mediante adenda al convenio, sin que el acuerdo unánime sea preceptivo.

DÉCIMA PRIMERA: CORRECCIÓN DE FINANCIACIÓN A CONSECUENCIA INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE.

Definición del importe subvencionable.

Se distinguen dos conceptos:

- Importe subvencionable inicial: El importe subvencionable inicial será igual al sumatorio de los importes elegibles por "FORMACIÓN" y "ASISTENCIA".
- Importe subvencionable final: El importe subvencionable final corresponde a la cantidad total que efectiva y finalmente es aprobada como financiable a la entidad beneficiaria con cargo a la subvención concedida para el desarrollo de actuaciones del proyecto DIPUFORM@, una vez se apliquen sobre el importe subvencionable inicial las correcciones financieras por incumplimiento de objetivos previstas en este convenio.

Para la determinación del importe subvencionable final se atenderá a lo dispuesto a continuación.

Cálculo del importe subvencionable final.

La disposición Decimonovena de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (APPOEFE), establece una serie de indicadores relativos al cumplimiento de objetivos globales del proyecto DIPUFORM@.

A partir de esos indicadores, el Organismo Intermedio procederá al cálculo de la ejecución final del proyecto en su conjunto, mediante la agregación de indicadores, teniendo en cuenta la ponderación relativa establecida para cada uno de ellos.

- Pág. 82 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Como resultado de este cálculo, para el conjunto del proyecto, pueden darse distintas circunstancias.

Cada una de ellas conlleva diferentes formas de determinar el importe subvencionable final. Determinación del importe subvencionable final en caso de cumplimiento de objetivos globales del proyecto.

En caso de cumplimiento de objetivos globales del proyecto a nivel provincial, el Organismo Intermedio no aplicará medidas de limitación o corrección de la ayuda FSE concedida para el conjunto del proyecto DIPUFORM@, y consecuentemente, el IEDT tampoco aplicará este tipo de medidas sobre la financiación otorgada a la entidad beneficiara para la ejecución de las actuaciones del proyecto que le corresponden.

Por tanto, en caso de cumplimiento de objetivos globales del proyecto a nivel provincial, el importe subvencionable final coincidirá con el importe subvencionable inicial en cualquier caso. Determinación del importe subvencionable final en caso de incumplimiento parcial o incumplimiento total de objetivos globales del proyecto.

En caso que el Organismo Intermedio estime un incumplimiento total o parcial del conjunto del proyecto a nivel provincial, serán aplicadas una serie de medidas de corrección o limitación de la ayuda FSE concedida para el proyecto, lo que tendrá traslado a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

1-Determinación del grado de ejecución de las actividades por parte de la entidad beneficiaria.

La determinación del grado de ejecución se realizará basándose en los indicadores y cálculos que se señalan a continuación:

- Indicadores

Los indicadores que se utilizarán para medir el grado de ejecución son los siguientes:

INDICADOR	TIPO	OBJETIVOS A CUMPLIR	PONDERACIÓN
Ejecución financiera	Financiero	Ejecutar el 100% del importe total de la subvención concedida a la entidad.	40%
Participantes	Ejecución	El 100% de las personas participantes en itinerarios alcanza la condición de "persona formada".	60%

- Pág. 83 de 117 -

- Cálculo del grado de cumplimiento de cada indicador.

El grado de cumplimiento de cada indicador se calculará mediante el cociente entre la ejecución real y la prevista, multiplicado por el porcentaje de ponderación.

- Determinación del grado de ejecución.

El sumatorio de los valores ponderados de cada indicador determinará el grado de ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiaria.

2- Determinación del importe subvencionable final.

Si el grado de ejecución del proyecto por parte de la entidad es superior al 80% no se aplicará ninguna corrección financiera a la entidad beneficiaria, por lo que el importe subvencionable final coincidirá con el importe subvencionable inicial.

En caso que el grado de ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiaria sea igual o inferior al 80 %, tendrá lugar una corrección financiera sobre el importe subvencionable inicial. El alcance de esta corrección reflejará el grado de incumplimiento (no ejecución) de manera proporcional sobre el montante total de la corrección aplicada al conjunto del proyecto por el Organismo Intermedio.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE PAGOS.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio. Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz. En caso que la entidad beneficiaria no pueda acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, tal requisito puede sustituirse por acuerdo del Pleno u órgano equivalente en el que se autorice la compensación de dichas deudas en la forma que la Corporación Provincial haya propuesto.

La aportación de la financiación asignada a la entidad beneficiaria se efectuará mediante anticipo inicial, anticipos intermedios, pagos intermedios, liquidación y, en su caso, aplicación de correcciones financieras. Caso que la entidad beneficiaria opte por no solicitar algún anticipo, los pagos previstos se realizarán mediante pagos intermedios y liquidación.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

Anticipo inicial:

El IEDT realizará, a petición de la entidad beneficiaria, una primera transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá a un 10% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto DIPUFORM@.

- Pág. 84 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Cronograma de actividades y memoria de previsión de aplicación de la subvención, en la que se deberán detallar las categorías de gasto y los importes que se prevea destinar a cada una de ellas.
- Datos de identificación de responsables territoriales del proyecto, conforme a modelo que remitirá el IEDT.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria.
- Acreditación de la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo de las tareas propias del personal de gestión del proyecto.

Anticipos intermedios:

Se establecen una serie de anticipos intermedios que, caso de solicitarse por la entidad beneficiaria, deberá hacerse de manera individual para cada edición de cada itinerario, debiendo presentarse junto a la solicitud:

- Para los itinerarios correspondientes a especialidades formativas que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria directamente, acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en la especialidad correspondiente a cada itinerario
- Para los itinerarios correspondientes a especialidades formativas cuyo desarrollo la entidad beneficiaria vaya a subcontratar con una empresa externa, que reúna las condiciones previstas según normativa vigente para el desarrollo de itinerario conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, documento DIG4 cumplimentado.

El importe de cada anticipo intermedio ascenderá al 26% del presupuesto asignado a la edición del itinerario cuyo anticipo intermedio se solicita.

El importe acumulado del conjunto de todos los anticipos (inicial e intermedios) no podrá superar el 36% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto DIPUFORM@.

Pagos intermedios:

El importe total de cada pago intermedio se establecerá, para cada edición de cada uno de los itinerarios financiados, en base a:

- La validación de la justificación que presente la entidad beneficiaria sobre las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos; y
- Los resultados de las Verificaciones de Control de Riesgos.

- Pág. 85 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Estos pagos tendrán la consideración de pagos contra justificación y se considerarán a efectos de la liquidación que se practique sobre la subvención concedida a la entidad beneficiaria.

A efectos de pagos intermedios, la entidad beneficiaria está obligada a presentar acreditación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos ante el IEDT, conforme a lo previsto en el Anexo II al presente convenio y ajustándose, con carácter general, a los siguientes parámetros:

La presentación de la acreditación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y la información de naturaleza económica, tendrá carácter bimestral y se entenderá como solicitud de pago. Esta información será independiente, en cualquier caso, de la cumplimentación de indicadores que se contempla en el sistema de seguimiento de participación del proyecto.

Dado que se establece el sistema de costes simplificados, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios, las solicitudes de pago se basarán en los datos correspondientes a actuaciones realizadas y resultados obtenidos el último día hábil del bimestre para el que se solicita, no en los costes reales asumidos por la entidad. Por ello, la entidad beneficiaria no remitirá los documentos justificativos de gastos, salvo las tablas de seguimiento económico, en las que se recogen los gastos reales y efectivamente abonados del periodo que se justifica.

Es decir, la entidad no tiene que justificar el gasto real y efectivamente abonado de las actuaciones realizadas en el bimestre, sino los resultados obtenidos en el citado periodo ("personas formadas" el último día hábil del bimestre que se justifica, horas de formación impartidas en el bimestre que se justifica, y días de asistencia a las acciones formativas de las "personas formadas" durante el bimestre de justificación).

No obstante lo anterior, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), durante el tiempo establecido en al artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 RDC como parte de la pista de auditoría, por si fuera necesario su cotejo en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control pertinentes.

En cualquier caso, las solicitudes de pago deberán tener en cuenta las posibles regularizaciones en sus importes que puedan producirse como consecuencia de bajas de participantes con anterioridad a alcanzar su condición de persona formada, según la definición dada en el presente convenio.

En el caso de la primera solicitud de pago, además de la información reseñada anteriormente, la entidad está obligada a presentar el resultado final del control de los procedimientos de selección del profesorado (o empresas de servicios de formación) y de procedimientos de selección de los beneficiarios de la formación, realizados por la Unidad de Control y Verificación, condicionándose el importe del pago a las conclusiones del

- Pág. 86 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

correspondiente Informe de esa Unidad (Informe de Verificación de Control de Riesgos -Fase A).

En cualquier caso los pagos intermedios a la entidad dependerán siempre de la disponibilidad financiera del IEDT.

La suma del conjunto de anticipos y pagos intermedios no excederá el 85% presupuesto total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto DIPUFORM@, respetándose igualmente el límite presupuestario establecido para cada anualidad de ejecución del proyecto.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro y o de pérdida de derecho de cobro.

Liquidación:

La liquidación se realizará, tras la presentación de la última justificación por la entidad beneficiaria, una vez se determine el importe subvencionable inicial procediendo, según los casos, al abono de la parte del importe subvencionable inicial no cubierta por los anticipos y pagos intermedios, a la pérdida del derecho de cobro o a la apertura del correspondiente expediente de reintegro sobre las cantidades percibidas en exceso.

En cualquier caso el importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad beneficiaria no podrá ser superior al importe de la subvención concedida.

Aplicación de correcciones financieras por incumplimiento de objetivos:

La normativa básica de aplicación al proyecto establece la posibilidad de que por parte el Organismo Intermedio de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE se apliquen coeficientes de corrección financiera a la ayuda comunitaria concedida para su desarrollo. Por tanto, una vez se determine por ese Organismo si esas correcciones financieras resultan aplicables al proyecto DIPUFORM@, se procederá por el IEDT, en su caso, a la aplicación de correcciones financieras sobre los pagos realizados, siguiendo lo establecido en la estipulación décima primera.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

- Pág. 87 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro y o de pérdida de derecho de cobro. DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad del desarrollo de la actividad formativa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad contemplada en su itinerario itinerarios.

La subcontratación no podrá incluir la gestión de las ayudas a participantes por asistencia ni el resto de actividades previstas en el itinerario o itinerarios, distintas a la impartición de contenidos formativos.

En ningún caso podrán ser objeto de contratación con terceros las funciones de dirección, coordinación, certificación de gastos y control, reservadas al personal propio de la entidad beneficiaria.

Así mismo, no tendrán la consideración de contratación los gastos en que incurran la entidad beneficiaria para realizar por si misma las actividades subvencionadas.

Para proceder a la subcontratación la entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se someterá a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al IEDT.

En previsión de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el IEDT autoriza con carácter general la subcontratación con terceros de las actuaciones objeto del presente convenio, con las salvedades señaladas, sin necesidad de previa solicitud, cuando el importe de las mismas exceda del 20 por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a los 60.000 Euros.

No obstante la autorización general establecida en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir obligatoriamente al IEDT el formulario de comunicación de subcontrataciones (DIG4) que se proporcionará al efecto. De no recibirse este formulario cumplimentado, los gastos asociados a la subcontratación serán considerados como no elegibles con cargo a la subvención concedida para el desarrollo de actuaciones del proyecto DIPUFORM@.

- Pág. 88 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Tanto la entidad beneficiaria como el subcontratista deben asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Queda vedado a la entidad beneficiaria concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

DÉCIMA QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar, en el plazo y la forma que se determine en el presente convenio, la realización de las actuaciones del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos, la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE, la justificación del gasto elegible del proyecto se realizará mediante el sistema de costes simplificados, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios, prevista en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de disposiciones comunes a los Fondos EIE

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa, según lo establecido en Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la documentación a presentar para la rendición de cuenta justificativa consistirá en los modelos específicos de seguimiento de actuaciones y de consecución de objetivos que figuran en el Anexo II a este convenio, en el que también se concreta la periodicidad de su remisión.

Dado que se establece el sistema de costes simplificados, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios, la justificación se basa en la acreditación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos el último día hábil del bimestre que se justifica, no en los

- Pág. 89 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

costes reales asumidos por la entidad. Por ello, la entidad beneficiaria no remitirá los documentos justificativos de gastos (salvo las tablas de seguimiento económico). Es decir, la entidad no tiene que justificar el gasto real y efectivamente abonado de las actuaciones realizadas en el bimestre que se justifica, sino los resultados obtenidos en el citado periodo ("personas formadas" el último día hábil del bimestre que se justifica, horas de formación impartidas en el bimestre que se justifica, y días de asistencia a las acciones formativas de las "personas formadas" durante el bimestre de justificación).

No obstante lo anterior, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), durante el tiempo establecido en al artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 RDC como parte de la pista de auditoría, por si fuera necesario su cotejo en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control pertinentes.

En cualquier caso, las justificaciones deberán tener en cuenta las posibles regularizaciones en sus importes que puedan producirse como consecuencia de bajas de participantes con anterioridad a alcanzar su condición de persona formada, según la definición dada en el presente convenio.

Mecanismo de identificación de justificaciones de gastos:

La entidad establecerá los procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se mantienen de forma organizada a disposición de la Comisión, del órgano de control financiero del IEDT y del Tribunal de Cuentas.

La documentación justificativa de los gastos deberá incluir referencia al proyecto. A este respecto es necesario que se establezca un mecanismo de identificación de documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro similar) de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE. Dicho sello, troquel u otro medio similar original deberá estar siempre estampillado sobre la documentación justificativa original, y no sobre una copia.

Las facturas originales que se imputen a los proyectos cofinanciados deben estar selladas o diligenciadas, haciendo constar en las mismas el porcentaje de imputación del proyecto o proyectos que cofinancian y el porcentaje de imputación a los mismos, todo ello con el fin de garantizar que no se produce una doble cofinanciación de dichas facturas.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Forma de presentación:

- Pág. 90 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

- 1. La justificación se formalizará mediante la remisión al IEDT, desglosada por cada una de las ediciones de los itinerarios desarrollados por la entidad beneficiaria, de los formularios indicados en el Anexo II al presente convenio correspondientes al periodo que se justifica, incluyendo tanto los de carácter periódico como los de presentación no periódica.
- 2. Todos los documentos justificativos presentados deberán serlo en formato PDF.
- 3. Los archivos se deberán remitir obligatoriamente mediante medios electrónicos a través del registro electrónico del IEDT, presentando en un oficio de remisión, en el que se identifique la edición del itinerario a la que corresponda la justificación, una relación de los documentos justificativos dirigidos al Servicio de Desarrollo Socioeconómico y Empresarial -Proyecto DIPUFORM@. Para la transferencia de archivos deberá utilizarse la aplicación "DIPUBOX", para lo cual el IEDT facilitará las instrucciones de acceso oportunas, no siendo admisible la utilización de otras aplicaciones de terceros. Si a lo largo del desarrollo del proyecto se implementasen otras modalidades de presentación, bastará para que surta efectos con su comunicación a la entidad beneficiaria, no siendo necesaria la suscripción de documentos que modifiquen el presente convenio.
- 4. No se exigirá la presentación de documentos originales, salvo los formularios y documentos específicos, y aquellos que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- 5. Considerando que toda la tramitación deberá realizarse por medios electrónicos, la entidad beneficiaria deberá conservar los originales remitidos como parte de la pista de auditoría, por si fuera necesario su cotejo.

Rectificación de justificaciones:

La entidad beneficiaria podrá solicitar al IEDT la admisión de rectificación de una justificación. Esta solicitud podrá admitirse si a fecha de solicitud de presentación de la rectificación:

- Los gastos comprendidos en la justificación original no han sido aún incluidos en ninguna declaración de gastos al Organismo Intermedio de la Convocatoria de Ayudas AP-POEFE;
- No se ha autorizado con anterioridad la presentación de una rectificación a la misma justificación para la que se solicita.

Si se autoriza la rectificación, su presentación se atendrá a los siguientes parámetros:

- Se presentará utilizando la misma vía descrita más arriba para la presentación de justificaciones.
- En el oficio de remisión se deberá indicar que se trata de una rectificación de una justificación y la identificación de la justificación original.

- Pág. 91 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- Se facilitará la descarga de toda la documentación justificativa, tanto la correspondiente los datos modificados como a aquellos que no se modifican.
- La presentación de una rectificación sustituye a todos los efectos a la justificación original.

Prórrogas de plazos de justificación:

Sólo por circunstancias excepcionales y debidamente motivadas, la entidad beneficiaria podrá solicitar al IEDT la ampliación del plazo para la presentación de documentación justificativa, debiendo producirse dicha solicitud en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las posibles sanciones que pudieran corresponder, conforme a la Ley General de Subvenciones.

Plazo para la presentación de la justificación final de gastos:

La justificación final de todos los gastos que se imputen al presente convenio deberá realizarse, a más tardar, con fecha de 15 de agosto de 2022, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro del periodo de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad al 31 de julio de 2022 por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta del IRPF), en cuyo caso deberán justificarse, a más tardar con fecha de 1 de noviembre de 2022.

Consecuencias del incumplimiento de los plazos de justificación:

En los casos en que no se presente justificación dentro del plazo establecido se tramitará por el IEDT el correspondiente expediente sancionador por falta leve de acuerdo a lo expuesto en los artículos 70.3 del RLGS y 56.a); 59; 61; y 66 de la LGS.

El incumplimiento de los plazos podrá conllevar la no inclusión de los gastos justificados en las certificaciones que se presenten ante el Organismo Intermedio de la convocatoria 2018 de ayudas APPOEFE, lo que supondría la pérdida del derecho de reembolso al FSE y/o del IEDT de los gastos afectados y su asunción por parte de la entidad beneficiaria.

Documentos justificativos de actuaciones de presentación no periódica:

Al existir determinados documentos y formularios de justificación y seguimiento de actuaciones con plazos o momentos específicos de presentación, la entidad beneficiara deberá remitirse a lo previsto en el Anexo II al presente convenio para su tramitación y presentación.

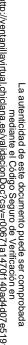
Otras consideraciones:

De producirse una desviación significativa del consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de la parte del presupuesto no consumida por la entidad beneficiaria y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no

- Pág. 92 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

DÉCIMA SEXTA: VERIFICACIONES A EFECTUAR EN EL MARCO DEL PROYECTO PÓRTICODIPUFORM@.

Por parte de la Unidad de Control y Verificación del IEDT, se efectuarán dos modalidades de control diferenciadas, debido a las peculiaridades justificativas del proyecto, basadas en una justificación del gasto elegible del proyecto mediante el sistema de costes simplificados, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios, prevista en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes a los Fondos EIE. Estas son las siguientes:

- 1) Verificaciones de Sistemas de Gestión. (Inmediata a la firma del Convenio).
- 2) Verificaciones de Control de Riesgos. (Una vez iniciada la ejecución de la formación, estos controles están divididos en varias fases).

Verificaciones de Sistemas de Gestión

Alcance:

El IEDT dentro de sus obligaciones como beneficiario principal debe cerciorarse de que el gasto declarado por cada uno de los beneficiarios participantes en la operación haya sido contraído con la finalidad de ejecutar la operación y corresponda a las actividades acordadas con esos beneficiarios, y comprobará que el gasto declarado por cada uno de los beneficiarios participantes en la operación haya sido validado por los responsables del control. El alcance del trabajo del responsable del control con respecto al beneficiario principal incluirá, por consiguiente, una verificación de cómo el beneficiario principal cumple estas obligaciones.

Las verificaciones de sistemas de gestión son parte del sistema de control interno de toda organización bien gestionada. Son los controles normales cotidianos que se han de llevar a cabo en una organización con vistas a garantizar que los procesos bajo su responsabilidad se desarrollan correctamente.

Las verificaciones de sistemas de gestión establecidas se corresponden con las verificaciones de gestión cotidianas de los procesos bajo la responsabilidad de la organización, llevadas a cabo con el fin de comprobar el suministro de los bienes y servicios cofinanciados, la autenticidad de los gastos reclamados y el cumplimiento de las condiciones contenidas en la Decisión de la Comisión en la que se aprueba el programa operativo y el reglamento nacional y comunitario aplicable, además de las bases reguladoras acordadas entre las partes mediante los correspondientes convenios. Sin embargo, aunque los sistemas de control interno pueden ser adecuados para los programas nacionales, es posible que necesiten ser adaptados con vistas a cumplir determinados requisitos específicos de los Fondos.

- Pág. 93 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Las verificaciones de sistemas de gestión son parte integrante del sistema de control interno de todas las organizaciones y, cuando su aplicación es correcta, también contribuyen a prevenir y detectar irregularidades.

Es pues necesario establecer criterios apropiados para evaluar la capacidad de los beneficiarios. Los criterios variarán dependiendo del tipo de operaciones, si bien podrán englobar, entre otros, una evaluación de la situación financiera del beneficiario, las titulaciones y experiencia de su personal y su estructura administrativa y operativa.

Objetivos:

Verificar la existencia de una clara definición y asignación de funciones, así como la debida separación de funciones dentro del beneficiario, mediante el análisis de:

- Los documentos en los que se establezcan las funciones y tareas asignadas al beneficiario.
- El procedimiento establecido para evaluar el cumplimiento de las funciones y tareas

Verificar la existencia de una pista de auditoría apropiada.

Verificar la existencia de sistemas informáticos fiables de contabilidad, de supervisión y de información financiera.

Comprobar que existen procedimientos de verificación de gestión adecuados.

Se emitirá una valoración sobre su funcionamiento, que podrá tener 4 valores, de acuerdo con las "Orientaciones para la Comisión y los Estados miembros sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados miembros" (Periodo de programación 2014-2020) (EGESIF14-0010-ES), que en este caso consideraremos de aplicación:

Las cuatro categorías definidas por la Comisión para la evaluación vienen a ser una combinación de dos elementos:

- Gravedad de las deficiencias observadas en los sistemas y su incidencia en la regularidad de los gastos.
- Naturaleza y materialidad de las irregularidades encontradas.

En función de dichos elementos, las categorías de evaluación reunirán las siguientes características:

• Categoría 1. Funciona bien. No se precisan mejoras o se precisan mejoras poco significativas.

No existen deficiencias o solo se han hallado deficiencias menores. Estas no tienen impacto o tienen un impacto poco significativo en el funcionamiento de los requisitos clave, las autoridades o el sistema evaluados.

- Categoría 2. Funciona, pero son necesarias algunas mejoras. Se han hallado deficiencias que afectan moderadamente al funcionamiento de los requisitos clave, las autoridades o el sistema evaluados. Se han propuesto recomendaciones que habrá de poner en práctica el organismo auditado.
- Categoría 3. Funciona parcialmente; son necesarias mejoras substanciales. Se han observado deficiencias graves que exponen los Fondos a irregularidades. El impacto sobre el funcionamiento de los requisitos clave, las autoridades o el sistema es significativo.
- Categoría 4. Esencialmente no funciona. Se han detectado numerosas deficiencias graves o de gran alcance que exponen los Fondos a irregularidades. El impacto sobre el

- Pág. 94 de 117 -



Secretaría General.

funcionamiento efectivo de los requisitos clave, las autoridades o el sistema evaluados es significativo; los requisitos clave, las autoridades o el sistema evaluados funcionan mal o no funcionan en absoluto.

Con carácter general, las valoraciones 1 y 2 suponen, la no existencia de gasto irregular mientras que las valoraciones 3 y 4 implican la existencia de gasto irregular. No obstante, los gastos irregulares debidos a errores puntuales, se valorarán como dentro de la Categoría 2, salvo si por su carácter significativo o por su frecuencia, la valoración debe ser superior.

Expresar que aparte de los factores cuantitativos simples antes expresados se deberán tener en cuenta los factores cualitativos a fin de valorar la materialidad de las conclusiones.

Procedimiento:

El proceso consistirá en:

- 1. La remisión a los beneficiarios de una Lista de Comprobación de control de la calidad de los Sistemas de Gestión y Control adoptados por los beneficiarios que estos deberán devolver exhaustivamente cumplimentado y acompañado de la documentación anexa solicitada.
- 2. Análisis de la documentación y elevación de Informes individualizados, estos podrán ser:
- a) Favorables (con o sin recomendaciones).
- b) No Favorables.
- 3. En caso de ser No Favorables, se requerirá aclaren los pormenores que impidan la calificación positiva.
- 4. En caso de continuar persistiendo en la Calificación Negativa, se programará una visita in situ al beneficiario en la que se analizarán los procedimientos y se encuestará a los responsables de gestión a los efectos de disponer de todos los datos posibles. Tras dicha visita de inspección se volverá a emitir informes que podrán tener las siguientes calificaciones:
- a) Favorable.
- b) No Favorable Provisional.
- 5. En caso de no ser favorable, se dará un plazo de 10 días para que presenten alegaciones a
- 6. Una vez recibidas las alegaciones se emitirá Informe Definitivo.
- 7. Si dicho informe es No Favorable, el beneficiario no podrá presentar gastos hasta que acredite fehacientemente que ha subsanado todas las deficiencias encontradas.

Verificaciones de Control de Riesgos.

Alcance:

Fundamentado en base a las peculiaridades del sistema de justificación mediante un baremo de costes unitarios, es necesario aplicar verificaciones de control de riesgos a los efectos de confirmar las verificaciones previas de sistemas de gestión, siendo por tanto una continuación lógica e inevitable de estas últimas.

- Pág. 95 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

El control de riesgos dentro del proyecto DIPUFORM@ es un proceso impulsado por el IEDT, en base a su responsabilidad adquirida, que tiene por objeto proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos por el proyecto, aportando un nivel de garantías adecuado que asegure la máxima transparencia y evite descertificaciones, que pueden afectar no solo al infractor, sino al conjunto de los beneficiarios.

La utilización de este tipo de controles, permite identificar situaciones de contingencias a través del conocimiento individualizado de sus factores de riesgo y del tratamiento que los beneficiarios dan a los mismos.

Su aplicación nos ayuda a identificar anomalías o carencias preventivas en el área en que se aplica, las cuales, a partir de su nivel de implicación y carácter determinante respecto al riesgo en cuestión, nos permite categorizar el estado o grado de control de los ámbitos estudiados y, por consiguiente, priorizar la implantación de las medidas de prevención y/o corrección pertinentes. Fundamentalmente, los controles de riesgos se aplican como herramienta de verificación de estándares en diversidad de situaciones, tanto en el diseño y construcción de procedimientos como en las estructuras establecidas para el seguimiento y control de su estado. De ahí surge su importancia creciente en la minimización de riesgos y descertificaciones, implicando a los distintos estamentos de la estructura administrativa de los beneficiarios en el análisis de los sistemas y métodos procedimentales aplicados.

En este contexto, la Verificación de control de riesgos establece los principios básicos, factores de riesgo clave y el marco general de actuación para la gestión y control de los riesgos que afectan al Proyecto.

La verificación del control de riesgos consiste en la evaluación de los procedimientos de control internos y de lo acordado para el proyecto y las normativas aplicables, tanto comunitaria, como nacional, autonómica y local con la finalidad de comprobar si son coherentes y permiten conseguir los objetivos que tiene cada control en función de lo establecido en las normativas correspondientes.

Será realizada en varias fases, mediante las modalidades de remisión documental y verificación in situ.

Básicamente consiste en determinar si los procedimientos realizados son los adecuados para conseguir el objetivo propuesto.

Las distintas fases en que se divide el sistema son las siguientes:

- 1) FASE A: Control de los procedimientos de selección del profesorado y de los beneficiarios de las ayudas de estudios, así como los contratos de servicios en el caso de haber optado por contratar empresas de formación.
- 2) FASE B: Visitas in situ a los beneficiarios al objeto de comprobar in situ los sistemas y procedimientos. Consistirá en análisis documental y entrevistas puntuales.

- Pág. 96 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

3) FASE C: Visitas in situ a los cursos. Consistirán en análisis documental y entrevistas puntuales. Se levantarán actas de las visitas.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Procedimiento General:

Fase A: Verificación de los procedimientos de selección del profesorado (o empresas de servicios de formación) y procedimientos de selección de los beneficiarios de la formación.

- 1.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN: Inmediatamente a la confirmación del inicio de los cursos, se enviará al beneficiario escrito, en los que deberá remitir en un plazo de diez días hábiles, los siguientes procedimientos:
- 1) Procedimiento de selección del profesorado: El beneficiario deberá remitir los siguientes documentos:
- a) Informe de Necesidad de Contratación.
- b) Bases de la Convocatoria.
- c) Publicación de la Convocatoria.
- d) Listado Provisional de admitidos y excluidos.
- e) Listado definitivo de admitidos y excluidos.
- f) Designación Tribunal.
- g) Solicitudes de los candidatos (o listado comprensivo firmado por el Secretario).
- h) Desarrollo de las pruebas selectivas por el tribunal (acta de constitución y de cada sesión, publicidad de los resultados de cada ejercicio o prueba).
- i) Criterios objetivos de baremación. (Deberán presentar evidencia significativa) (En el caso de pruebas escritas, deberán remitir las de los seleccionados finales a efectos de su comprobación).
- j) Acta de seleccionados baremada.
- k) Acreditación de los requisitos. Documentación Acreditativa de los seleccionados finales.
- I) Alegaciones, reclamaciones, recursos, renuncias..., si las hubiera.
- m) Comunicación escrito a los seleccionados.
- n) Contrato de trabajo.
- 2) Procedimiento de contratación de los servicios de formación.
- a) Actas Mesas de Contratación.
- b) Certificado Existencia Crédito o Documento Equivalente.
- c) Contrato o documento de valor probatorio equivalente.
- d) (Decreto de adjudicación) Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato.
- e) Decreto apertura procedimiento y aprobación gasto.
- f) Documentación acreditativa interesados.

- Pág. 97 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- g) Informe Especial Servicios. Informe de carencia de medios personales y materiales por parte del beneficiario en la celebración del contrato (OBLIGATORIO). (Dicho documento debe ser coincidente con los expresados en el formulario J04).
- h) Informe de Necesidad.
- i) Informe de valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.
- j) Otras documentación exigida (Modificados, urgencia, revisión precios, etc...).
- k) Publicación anuncios convocatoria.
- I) Pliego Clausulas Administrativas Particulares.
- m) Petición documentación adjudicatario y Garantía Definitiva.
- n) Proposiciones Ofertas de los interesados.
- o) Publicación Perfil Contratante.
- p) Pliego Prescripciones Técnicas.
- g) Publicación adjudicación.
- r) Requerimientos Subsanación.
- 3) Procedimiento de selección de los beneficiarios de las ayudas de formación:
- a) Certificado de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones.
- b) Propuesta inicio procedimiento.
- c) Bases de la Convocatoria.
- d) Decreto de aprobación de las bases.
- e) Publicación de las Bases en el BOP.
- f) Publicación (Tablón/web/BOP).
- g) Designación de la Comisión de Selección.
- h) Informe de Necesidad.
- i) Listados Provisionales.
- i) Listados Definitivos.
- k) Pruebas de Selección.
- I) Criterios objetivos de baremación. (Deberán presentar evidencia significativa) (En el caso de pruebas escritas, deberán remitir las de los seleccionados finales a efectos de su comprobación).
- m) Actas Definitivas del Tribunal de Selección de Personas Beneficiarias (Por actividad formativa) baremadas.
- n) Acreditación del cumplimiento de los requisitos.
- o) Alegaciones, reclamaciones, recursos, renuncias..., si las hubiera.
- p) Comunicación escrito a los seleccionados.
- g) Informe instrucción expediente. (Por actividad formativa).
- r) Decreto aprobación selección con relación y lista de reservas. (Por actividad formativa).
- **2.- EMISIÓN DEL INFORME PROVISIONAL**: A la vista de las conclusiones iniciales de la verificación, se emite el informe provisional de verificación de forma individualizada para cada medida/expediente, de acuerdo a un modelo genérico.
- **3.- ALEGACIONES Y CORRECCIONES:** Es importante recalcar que se ofrece la posibilidad de corregir los aspectos que sean subsanables en el expediente, ya que el objetivo de la verificación no es sancionar, sino poder certificar con la garantía de que los expedientes cumplen las normativas y políticas comunitarias. Además se debe considerar que la

- Pág. 98 de 117 -



Secretaría General.

verificación es un proceso continuo que no solo examina las actuaciones una vez finalizadas sino también durante su ejecución.

Por lo tanto, en todas aquellas salvedades detectadas para las que exista posibilidad de subsanación, el objetivo es conseguir la corrección por parte del beneficiario final con el fin de poder certificar dicha operación con plenas garantías de su cumplimiento de la normativa y políticas comunitarias.

En el caso de que el beneficiario discrepe de dichas conclusiones dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas, después de lo cual se adoptará la versión definitiva del informe.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 recalcar asimismo los siguientes puntos:

- a) Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, entendiendo además que el plazo tope corresponde a la entrada física del documento en la subsede digital o el registro del IEDT, y no a su salida desde el beneficiario cualquiera que sea la manera de remisión.
- b) Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogada al primer día hábil siguiente.
- c) Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos; si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de otros beneficiarios.
- d) Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de reclamación.
- 4.- CONSIDERACIÓN DE ALEGACIONES Y CORRECCIONES: Una vez transcurrido el periodo de alegaciones se estudian las alegaciones y/o correcciones realizadas por el beneficiario. Es importante destacar que las alegaciones deberán venir anexas a un escrito aclaratorio y que deberán estar identificadas individualmente. No se admitirán alegaciones que no cumplan con dicho requisito.

Las alegaciones deben constar por escrito, serán evaluadas objetivamente e introducidas en el informe. Cuando estos comentarios sean contrarios a los juicios y conclusiones que aparecen en el Informe Provisional, se deberán considerar las siguientes alternativas:

a) Si se consideran justificadas las alegaciones del beneficiario, introducirá las oportunas modificaciones en el Informe de Control y Verificación, no sin que previamente haya obtenido la suficiente evidencia que soporte el cambio de posición.

- Pág. 99 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

b) Por el contrario si no se está conforme con los comentarios del beneficiario deberá incluir estos en el informe, añadiendo las observaciones de que por qué no aceptan las alegaciones. En todo caso, en el Informe de Control y Verificación deberán constar las alegaciones presentadas y la opinión sobre ellas, indicando en qué medida han sido asumidas.

5.- EMISIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN. Una vez valoradas las alegaciones y/o correcciones se procede a la emisión del informe de verificación y control y a su notificación al beneficiario final.

Tras el estudio detallado de las incidencias y salvedades acaecidas dentro de los diferentes Informes Técnicos y las correcciones en ellos mostradas, el Jefe del Departamento decidirá el resultado del Informe en el siguiente sentido:

- Informe Favorable.
- Informe No Favorable.

En relación con las conclusiones el informe de control y verificación, no tendrá la condición de finalista y firme, como se verá en el siguiente punto. Las consecuencias económicas y administrativas deberán serle comunicadas al beneficiario por el Servicio correspondiente.

6.- ADMISIÓN DE NUEVAS PRUEBAS. A la vista de las regulaciones reglamentarias comunitarias en lo relativo al control, la figura de controlador se puede identificar con la de un auditor, suficientemente competente y que conozca las normas de referencia, que no tiene que formar parte de ninguna organización administrativa y que solo rinde cuentas ante el Estado que le nombró.

Por lo tanto, de su naturaleza jurídica se deduce que, al estar fuera de la estructura administrativa, no le es de aplicación la normativa generalizada del procedimiento administrativo, y por tanto tampoco lo relativo a materia de recursos administrativos. En su papel como controlador/auditor no tiene obligación de "escuchar" a los beneficiarios controlados por lo tanto estos no tienen potestad para dirigirse a este. En el caso de no estar de acuerdo con sus conclusiones el controlado no tiene otro cauce que recurrir a la autoridad que lo nombró.

A pesar de lo expuesto, y en aras de la seguridad jurídica y de la no indefensión del beneficiario, como acto sustitutivo de recurso administrativo, se establece al beneficiario la posibilidad de presentar nuevas alegaciones en relación al Informe de control y verificación en el plazo de diez días hábiles de la emisión del Informe Desfavorable.

- 7.- EMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO: En el caso de admisión de nuevas alegaciones conforme a lo antes expuesto, se podrá emitir nuevo informe que tendrá carácter finalista.
- 8.- DETECCIÓN DE ERRORES MATERIALES: En el caso de detección de errores materiales (achacables al Departamento de Control y Verificación), tanto de oficio como a instancia de parte, se procederá a emitir cuantos informes de revisión de Informes Definitivos sean pertinentes y necesarios.

- Pág. 100 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

9.- CONFECCIÓN DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN: Con los datos refundidos de todos los beneficiarios, se procede a la confección y emisión de todos los informes de gastos/auditoria que sean pertinentes para la certificación desglosados por medidas, estos deben coincidir con la certificación de gastos presentada.

Si el resultado de la verificación de la fase A fuera favorable, se pasará a la fase B, en caso contrario se recomendará al IEDT proceder a la Resolución del Convenio y a los Reintegros y Sanciones que procedan

Fase B: Verificación sobre el Terreno a los beneficiarios al objeto de comprobar in situ los s istemas y procedimientos.

Una vez liquidada la Fase A se procederá a efectuar una visita a las instalaciones de la Entidad beneficiaria donde se comprobarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos físicos de la operación.
- Aspectos técnicos.
- Medidas de información y publicidad realizadas.

Para contar con una garantía razonable de la legalidad y la regularidad del gasto cofinanciado en el marco del programa, se incidirá en comprobaciones de los siguientes ámbitos:

- Sistemas de Gestión y Control.
- Pista de Auditoría.
- Información, comunicación y publicidad.
- Prevención del Fraude.
- Disponibilidad de la documentación del proyecto.

De las verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, quedará constancia escrita en la forma de informe al que irá anexada toda la información gráfica y documental en la que se base.

El procedimiento de ejecución de esta fase será el siguiente:

1.- COMUNICACIÓN DEL CONTROL AL BENEFICIARIO.

- **2.- VISITA:** Estas verificaciones requieren el desplazamiento del controlador al emplazamiento físico de los beneficiarios y de los proyectos y precisan, para su realización, de la información financiera y técnica adecuada, facilitada por los responsables directos de los proyectos. Cuando se haya establecido una fecha para la verificación y no pudiera estar el técnico encargado por parte del beneficiario, deberá delegar en otra persona por si fuera necesario, o se realizará la visita sin compañía (sobre todo en el caso de ayuda económica por asistencia) con los perjuicios para el beneficiario que pueda ocasionar.
- a) El beneficiario deberá entregar al controlador la siguiente documentación cumplimentada de acuerdo a los modelos establecidos:

- Pág. 101 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- Declaración responsable de las medidas antifraude adoptadas. (Se facilitará modelo).
- o Declaración de Ayudas de Mínimis. (Se facilitará modelo).
- Dossier de publicidad con las medidas adoptadas y las acciones efectuadas de información, comunicación y publicidad. Dicho dossier deberá contener evidencias gráficas y estar datado y firmado por el responsable del proyecto.
- b) Se harán entrevistas a los diversos responsables del proyecto, en los que deberán acreditarse entre otros los siguientes aspectos (Indicar que los responsables a entrevistar coincidirán con los designados por el beneficiario en su Formulario de Control de la calidad de los sistemas de gestión y control adoptados en operaciones cofinanciados con fondos EIE (Modelo UCV VS) entregado tras la firma del Convenio y utilizado como base para la Verificación de Sistemas).
- o Contabilidad separada y pista de auditoría.
- · Control y archivo de la documentación.
- Sistemas de Gestión y Control.
- 3.- EMISIÓN DEL INFORME PROVISIONAL: A la vista de las conclusiones iniciales de la verificación, se emite el informe provisional de verificación de forma individualizada para cada medida/expediente, de acuerdo a un modelo genérico.
- 4.- ALEGACIONES Y CORRECCIONES: Es importante recalcar que se ofrece la posibilidad de corregir los aspectos que sean subsanables en el expediente, ya que el objetivo de la verificación no es sancionar, sino poder certificar con la garantía de que los expedientes cumplen las normativas y políticas comunitarias. Además se debe considerar que la verificación es un proceso continuo que no solo examina las actuaciones una vez finalizados sino también durante su ejecución.

Por lo tanto, en todas aquellas salvedades detectadas para las que exista posibilidad de subsanación, el objetivo es conseguir la corrección por parte del beneficiario final con el fin de poder certificar dicha operación con plenas garantías de su cumplimiento de la normativa y políticas comunitarias.

En el caso de que el beneficiario discrepe de dichas conclusiones dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas, después de lo cual se adoptará la versión definitiva del informe.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 recalcar asimismo los siguientes puntos: a) Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, entendiendo además que el plazo tope corresponde a la entrada física del documento en la subsede digital o el registro del IEDT, y no a su salida desde el beneficiario cualquiera que sea la manera de remisión.

b) Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogada al primer día hábil siguiente.

- Pág. 102 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

- c) Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos; si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de otros beneficiarios.
- d) Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de reclamación.
- 5.- CONSIDERACIÓN DE ALEGACIONES Y CORRECCIONES: Una vez transcurrido el periodo de alegaciones se estudian las alegaciones y/o correcciones realizadas por el beneficiario. Es importante destacar que las alegaciones deberán venir anexas a un escrito aclaratorio y que deberán estar identificadas individualmente. No se admitirán alegaciones que no cumplan con dicho requisito.

Las alegaciones deben constar por escrito, serán evaluadas objetivamente e introducidas en el informe. Cuando estos comentarios sean contrarios a los juicios y conclusiones que aparecen en el Informe Provisional, se deberán considerar las siguientes alternativas:

- a) Si se consideran justificadas las alegaciones del beneficiario, introducirá las oportunas modificaciones en el Informe de Control y Verificación, no sin que previamente haya obtenido la suficiente evidencia que soporte el cambio de posición.
- b) Por el contrario si no se está conforme con los comentarios del beneficiario deberá incluir estos en el informe, añadiendo las observaciones de que por qué no aceptan las alegaciones.

En todo caso, en el Informe de Control y Verificación deberán constar las alegaciones presentadas y la opinión sobre ellas, indicando en qué medida han sido asumidas.

6.- EMISIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN. Una vez valoradas las alegaciones y/o correcciones se procede a la emisión del informe de verificación y control y a su notificación al beneficiario final.

Tras el estudio detallado de las incidencias y salvedades acaecidas dentro de los diferentes Informes Técnicos y las correcciones en ellos mostradas, el Jefe del Departamento decidirá el resultado del Informe en el siguiente sentido:

- Informe Favorable.
- Informe Favorable con Recomendación.
- Informe Favorable con Advertencia.
- Informe Favorable con Reservas.
- Informe No Favorable.

- Pág. 103 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

En relación con las conclusiones el informe de control y verificación, no tendrá la condición de finalista y firme, como se verá en el siguiente punto. Las consecuencias económicas y administrativas deberán serle comunicadas al beneficiario por el Servicio correspondiente.

7.- ADMISIÓN DE NUEVAS PRUEBAS. A la vista de las regulaciones reglamentarias comunitarias en lo relativo al control, la figura de controlador se puede identificar con la de un auditor, suficientemente competente y que conozca las normas de referencia, que no tiene que formar parte de ninguna organización administrativa y que solo rinde cuentas ante el Estado que le nombró.

Por lo tanto, de su naturaleza jurídica se deduce que, al estar fuera de la estructura administrativa, no le es de aplicación la normativa generalizada del procedimiento administrativo, y por tanto tampoco lo relativo a materia de recursos administrativos. En su papel como controlador/auditor no tiene obligación de "escuchar" a los beneficiarios controlados por lo tanto estos no tienen potestad para dirigirse a este. En el caso de no estar de acuerdo con sus conclusiones el controlado no tiene otro cauce que recurrir a la autoridad que lo nombró.

A pesar de lo expuesto, y en aras de la seguridad jurídica y de la no indefensión del beneficiario, como acto sustitutivo de recurso administrativo. Se establece al beneficiario la posibilidad de presentar nuevas alegaciones en relación al Informe de control y verificación con las siguientes limitaciones:

- No debe estar cerrado el plazo de Certificación. (En el supuesto de no posibilidad de traspaso).
- Las alegaciones deberán estar basadas en evidencias diferentes a las ya rechazadas. Por lo tanto se podrá denegar la posibilidad en caso de incumplimiento de los requisitos antes definidos.
- 8.- EMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO: En el caso de admisión de nuevas alegaciones conforme a lo antes expuesto, se podrá emitir nuevo informe que tendrá carácter finalista.
- 9.- DETECCIÓN DE ERRORES MATERIALES: En el caso de detección de errores materiales (achacables al Departamento de Control y Verificación), tanto de oficio como a instancia de parte, se procederá a emitir cuantos informes de revisión de Informes Definitivos sean pertinentes y necesarios.

Si el resultado de la verificación de la fase B estuviera dentro de los parámetros favorables, se pasará a la fase C, en caso contrario se recomendará al IEDT proceder a la Resolución del Convenio y a los Reintegros y Sanciones que procedan, a menos que se apliquen las medidas correctoras necesarias que subsanen el impacto sobre el funcionamiento efectivo

Fase C: Verificación sobre el Terreno a las actividades formativas .

- Pág. 104 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

Consistirá en visitas periódicas a todos los cursos. La peculiaridad principal es que las visitas no se celebrarán por personal de la Unidad de Control y Verificación, sino por personal propio del Servicio Gestor del IEDT.

Consistirán en análisis documental y entrevistas puntuales. Se levantarán actas de las visitas. En general, las inspecciones versarán sobre si la formación se ha prestado de conformidad con los parámetros del proyecto, de la decisión aprobatoria, de los contratos firmados y del convenio.

En particular, durante la visita a las instalaciones de la Entidad beneficiaria se comprobarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos físicos de la operación.
- Aspectos técnicos.
- Medidas de información y publicidad realizadas.

Estas verificaciones sobre el terreno serán cruciales para comprobar la realidad de tales operaciones.

De las visitas sobre el terreno de operaciones concretas, quedará constancia escrita en la forma de actas al que irá anexada toda la información gráfica y documental en la que se base. El beneficiario deberá poner a disposición de la persona responsable de la inspección, toda la documentación que esta considere relevante, pero en especial los registros horarios y los justificantes de las faltas.

En las actas, quedará reflejado el control de los siguientes aspectos:

- 1. Conformidad con la operación.
- 2. Control de las obligaciones de publicidad.
- 3. Control de los responsables de la formación.
- 4. Control de los beneficiarios de la formación. (Alumnos).

Si los resultados de las visitas son negativos, el órgano gestor lo comunicará a la Unidad de Control y Verificación, junto con una petición de ejecución de una Verificación sobre el Terreno.

Esta Unidad efectuará el control solicitado a los efectos de establecer la gravedad de las irregularidades planteadas por el órgano gestor.

El procedimiento de ejecución de esta subfase será el siguiente:

1.- COMUNICACIÓN DEL CONTROL AL BENEFICIARIO.

- Pág. 105 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

- **2.- VISITA:** Estas verificaciones requieren el desplazamiento del controlador al emplazamiento físico de los beneficiarios y de los proyectos y precisan, para su realización, de la información financiera y técnica adecuada, facilitada por los responsables directos de los proyectos. Cuando se haya establecido una fecha para la verificación y no pudiera estar el técnico encargado por parte del beneficiario, deberá delegar en otra persona por si fuera necesario, o se realizará la visita sin compañía (sobre todo en el caso de ayuda económica por asistencia) con los perjuicios para el beneficiario que pueda ocasionar.
- **3.- EMISIÓN DEL INFORME PROVISIONAL:** A la vista de las conclusiones iniciales de la verificación, se emite el informe provisional de verificación de forma individualizada para cada medida/expediente, de acuerdo a un modelo genérico.
- **4.- ALEGACIONES Y CORRECCIONES:** Es importante recalcar que se ofrece la posibilidad de corregir los aspectos que sean subsanables en el expediente, ya que el objetivo de la verificación no es sancionar, sino poder certificar con la garantía de que los expedientes cumplen las normativas y políticas comunitarias. Además se debe considerar que la verificación es un proceso continuo que no solo examina las actuaciones una vez finalizadas sino también durante su ejecución.

Por lo tanto, en todas aquellas salvedades detectadas para las que exista posibilidad de subsanación, el objetivo es conseguir la corrección por parte del beneficiario final con el fin de poder certificar dicha operación con plenas garantías de su cumplimiento de la normativa y políticas comunitarias.

En el caso de que el beneficiario discrepe de dichas conclusiones dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas, después de lo cual se adoptará la versión definitiva del informe.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 recalcar asimismo los siguientes puntos:

- a) Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, entendiendo además que el plazo tope corresponde a la entrada física del documento en la subsede digital o el registro del IEDT, y no a su salida desde el beneficiario cualquiera que sea la manera de remisión.
- b) Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogada al primer día hábil siguiente.
- c) Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos; si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de otros beneficiarios.
- d) Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de reclamación.

- Pág. 106 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

5.- CONSIDERACIÓN DE ALEGACIONES Y CORRECCIONES: Una vez transcurrido el periodo de alegaciones se estudian las alegaciones y/o correcciones realizadas por el beneficiario. Es importante destacar que las alegaciones deberán venir anexas a un escrito aclaratorio y que deberán estar identificadas individualmente. No se admitirán alegaciones que no cumplan con dicho requisito.

Las alegaciones deben constar por escrito, serán evaluadas objetivamente e introducidas en el informe. Cuando estos comentarios sean contrarios a los juicios y conclusiones que aparecen en el Informe Provisional, se deberán considerar las siguientes alternativas:

- a) Si se consideran justificadas las alegaciones del beneficiario, introducirá las oportunas modificaciones en el Informe de Control y Verificación, no sin que previamente haya obtenido la suficiente evidencia que soporte el cambio de posición.
- b) Por el contrario si no se está conforme con los comentarios del beneficiario deberá incluir estos en el informe, añadiendo las observaciones de que por qué no aceptan las alegaciones. En todo caso, en el Informe de Control y Verificación deberán constar las alegaciones presentadas y la opinión sobre ellas, indicando en qué medida han sido asumidas.
- **6.- EMISIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.** Una vez valoradas las alegaciones y/o correcciones se procede a la emisión del informe de verificación y control y a su notificación al beneficiario final.

Tras el estudio detallado de las incidencias y salvedades acaecidas dentro de los diferentes Informes Técnicos y las correcciones en ellos mostradas, el Jefe del Departamento decidirá el resultado del Informe en el siguiente sentido:

- Informe Favorable.
- Informe Favorable con Recomendación.
- Informe Favorable con Advertencia.
- Informe Favorable con Reservas.
- Informe No Favorable.

En relación con las conclusiones el informe de control y verificación, no tendrá la condición de finalista y firme, como se verá en el siguiente punto. Las consecuencias económicas y administrativas deberán serle comunicadas al beneficiario por el Servicio correspondiente.

7.- ADMISIÓN DE NUEVAS PRUEBAS. A la vista de las regulaciones reglamentarias comunitarias en lo relativo al control, la figura de controlador se puede identificar con la de un auditor, suficientemente competente y que conozca las normas de referencia, que no tiene que formar parte de ninguna organización administrativa y que solo rinde cuentas ante el Estado que le nombró.

- Pág. 107 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Por lo tanto, de su naturaleza jurídica se deduce que, al estar fuera de la estructura administrativa, no le es de aplicación la normativa generalizada del procedimiento administrativo, y por tanto tampoco lo relativo a materia de recursos administrativos. En su papel como controlador/auditor no tiene obligación de "escuchar" a los beneficiarios controlados por lo tanto estos no tienen potestad para dirigirse a este. En el caso de no estar de acuerdo con sus conclusiones el controlado no tiene otro cauce que recurrir a la autoridad que lo nombró.

A pesar de lo expuesto, y en aras de la seguridad jurídica y de la no indefensión del beneficiario, como acto sustitutivo de recurso administrativo. Se establece al beneficiario la posibilidad de presentar nuevas alegaciones en relación al Informe de control y verificación con las siguientes limitaciones:

- No debe estar cerrado el plazo de Certificación. (En el supuesto de no posibilidad de
- Las alegaciones deberán estar basadas en evidencias diferentes a las ya rechazadas. Por lo tanto se podrá denegar la posibilidad en caso de incumplimiento de los requisitos antes definidos.
- 8.- EMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO: En el caso de admisión de nuevas alegaciones conforme a lo antes expuesto, se podrá emitir nuevo informe que tendrá carácter finalista.
- 9.- DETECCIÓN DE ERRORES MATERIALES: En el caso de detección de errores materiales (achacables al Departamento de Control y Verificación), tanto de oficio como a instancia de parte, se procederá a emitir cuantos informes de revisión de Informes Definitivos sean pertinentes y necesarios.

Si el resultado de la verificación de la fase C no fuera favorable, se recomendará al IEDT proceder a la Resolución del Convenio y/o a los Reintegros y Sanciones que procedan, a menos que se apliquen las medidas correctoras necesarias que subsanen el impacto sobre el funcionamiento efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTABILIDAD.

Los sistemas de contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria de las acciones vinculadas a la subvención deberán llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas, así como su trazabilidad.

La asignación de un código contable adecuado, al tratarse de una Entidad Local, deber llevarse mediante lo estipulado en el Capítulo II del Título II de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, esto es, mediante proyecto de gasto.

- Pág. 108 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

La contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias (contabilidad extrapresupuestaria) vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada a la contabilidad presupuestaria relacionada con la subvención.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

Junto a la última justificación de gastos y actuaciones, la entidad beneficiaria deberá remitir al IEDT la documentación relativa a la liquidación, conforme a lo previsto en el Anexo II al presente convenio.

De esta forma, la entidad presentará, entre otros, los siguientes documentos:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria económica justificativa, que contendrá:
- a) Cuenta justificativa comprensiva del importe justificado y del método empleado.
- b) Certificados de Profesionalidad emitidos o, en su caso, solicitud de expedición de certificado emitida por la Entidad dirigida a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de formación para el empleo.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicador del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3. Certificado del cumplimiento del artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Declaración final de gastos y solicitud de pago.
- 5. Liquidación de la subvención concedida.
- 6. Comunicación de finalización proyecto.
- 7. Pista de auditoría.

La remisión de la documentación señalada en esta cláusula deberá realizarse en el plazo que a tal efecto se indica en el Anexo II al presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada por el presente convenio resulta incompatible con cualquier otra ayuda destinada a financiar la realización por la entidad beneficiaria de actuaciones relativas al proyecto "DIPUFORM@" para la inserción socio-laboral de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

VIGÉSIMA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

- Pág. 109 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 de julio de 2022, inclusive, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro de ese periodo de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad a esa fecha por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta del IRPF).

En consonancia con lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de actuaciones será aquel que permita a la entidad beneficiaria realizar el pago efectivo de todos los gastos asociados a las actuaciones dentro del periodo de elegibilidad, con las excepciones reseñadas en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

En el caso de que se produzca una alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del presente convenio podrá realizarse a instancia de cualquiera de las partes, requiriendo acuerdo unánime de las partes firmantes, formalizándose a través de adenda.

Las posibles modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente, no admitiéndose a trámite cualquier propuesta de modificación que pueda revestir carácter retroactivo en su aplicación; salvo que para determinados supuestos y por normativa aplicable se establezca lo contrario.

En caso que se dicten nuevas normas legales que afecten al contenido del convenio, especialmente las que puedan derivarse desde los órganos competentes en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), tales modificaciones se incorporarán automáticamente mediante adenda al convenio, sin que el acuerdo unánime sea preceptivo.

La extinción del convenio y los efectos de la resolución del convenio se ajustarán a lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, así como lo previsto en las Instrucciones Particulares Obligatorias relativas al Control y Verificación Interna del Proyecto nº10 "Pórtico DIPUFORM@" en lo concerniente a la resolución del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

En previsión del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio no podrá tener una vigencia superior a cuatro años desde su firma, salvo que por normativa aplicable aprobada con posterioridad a la misma se establezca un límite superior.

- Pág. 110 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

La vigencia del Convenio se establece sin perjuicio del deber de sometimiento y colaboración a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los organismos competentes derivadas del otorgamiento de la presente subvención; así como del deber de conservación de documentos originales durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas por parte de los organismos competentes; y demás obligaciones que imponga la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la LGS así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo VI, "de los convenios". Conforme a su naturaleza administrativa, la jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa, conforme a la Ley 29/1998 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa siguiente, sin que la relación tenga carácter exhaustivo:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (RDC).
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo (RFSE).
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo, que complementa al Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) № 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre, que desarrolla el Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a

- Pág. 111 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

- Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.
- Resolución de 20 de enero de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifican las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.
- Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP 21/10/2008).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2014-2020.
- Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2020.
- Instrucciones Particulares Obligatorias relativas al Control y la Verificación Interna del Proyecto número 10 "Pórtico DIPUFORM@", de la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente convenio en la fecha de las firmas electrónicas. Irene García Macías (Presidenta Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológicode la Diputación Provincial de Cádiz) y José María Román Guerrero (Alcalde Presidente Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera)".

- Pág. 112 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57



Secretaría General.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Personal, a la Delegación de Fomento, así como al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

3.- Asuntos de urgencia.

3.- Urgencia Única.- Expediente relativo a la adjudicación de las obra de urbanización entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio. Expte. 10/2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2021, rectificado por otro posterior de 23 de marzo de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de urbanización de la Carretera del Molino Viejo entre las calles Gran Duque y Camino del Consorcio, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios D. ***** ****** [P.B.A.], y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de dos meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.857,97 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 127.155,35 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.702,62 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de abril de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados

- Pág. 113 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

"UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

CIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA (Grupo empresas Garrucho) Oferta económica: 110.252,80 €.- I.V.A. incluido.

CIF: B72278641 DI2 PORTUENSE S.L.U. Oferta económica: 144.627,12 €.- I.V.A. incluido.

CIF: b11577400 Excavaciones Demoliciones y Transportes Chiclana SL Oferta económica: 132.317,86 €.- I.V.A. incluido.

 CIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS SA (Grupo empresas Garrucho) Oferta económica: 115.432,69 €.- I.V.A. incluido.

CIF: B11358934 GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L Oferta económica: 128.979,14 €.- I.V.A. incluido.

• CIF: B90365412 GRUPO AGD 2018, S.L. Oferta económica: 132.902,91 €.- I.V.A. incluido.

CIF: B72390289 ITER TRIVIUM SLU Oferta económica:132.000,00 €.- I.V.A. incluido.

CIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. Oferta económica: 130.627,17 €.- I.V.A. incluido.

CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A. Oferta económica: 138.518,19 €.- I.V.A. incluido.

CIF: B41014028 MARTIN CASILLAS, S.L.U. Oferta económica: 130.640,81 €.- I.V.A. incluido.

CIF: B72082597 Rhodas albañileria en general, S.L. Oferta económica: 140.318,47 €.- I.V.A. incluido.

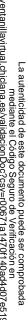
CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L. Oferta económica: 128.979,14 €.- I.V.A. incluido.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incursa en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de

- Pág. 114 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57







Secretaría General.

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que se encontraba en tal supuesto la oferta suscrita por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. Con fecha 16 de abril de 2021 se remitió a este licitador el oportuno requerimiento para que presentara la documentación que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Dentro del plazo concedido para ello esta empresa presenta documentación a los referidos efectos.

Conocido el informe desfavorable emitido con fecha 23 de abril de 2021 por el Jefe de Sección de Servicios, Don **** ***** ****** [J.P.B.A.], en el que a la vista de la documentación presentada por dicha empresa, que consiste en una manifestación de su ratificación en la oferta presentada, y no en una justificación de los precios, concluye por tanto que la baja no ha sido justificada y está incompleta; la Mesa de Contratación en reunión de 28 de abril de 2021, acordó tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A., y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por dicho licitador a este procedimiento.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: A11477403 GADITANA DE ASFALTOS SA Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA , S.L.

Total puntuación: 64.75

Orden: 3 CIF: B11358934 GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L.

Total puntuación: 64.75

Orden: 4 CIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.

Total puntuación: 60.46

Orden: 5 CIF: B41014028 MARTIN CASILLAS, S.L.U.

Total puntuación: 60.42

Orden: 6 CIF: B72390289 ITER TRIVIUM SLU

Total puntuación: 56.88

- Pág. 115 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57

Orden: 7 CIF: B11577400 EXCAVACIONES DEMOLICIONES Y TRANSPORTES CHICLANA S.L.

Total puntuación: 56.32

Orden: 8 CIF: B90365412 GRUPO AGD 2018, S.L.

Total puntuación: 54.53

Orden: 9 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.

Total puntuación: 39.92

Orden: 10 CIF: B72082597 RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L.

Total puntuación: 35.24

Orden: 11 CIF: B72278641 DI2 PORTUENSE S.L.U.

Total puntuación: 24.02

Con fecha 29 de abril de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a GADITANA DE ASFALTOS S.A., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 4.769,95 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 13 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por Construcciones Garrucho, SA a este procedimiento, según informe desfavorable emitido con fecha 23 de abril de 2021 por el Jefe de Sección de Servicios, Don **** **** ***** [J.P.B.A.], y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, excluir la proposición presentada por este licitador.
- 2º. Adjudicar a GADITANA DE ASFALTOS S.A.., con CIF: A11477403, las obras de urbanización de la Carretera del Molino Viejo entre las calles Gran Duque y Camino del Consorcio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de de su oferta, por la cantidad de 115.432,69 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Pág. 116 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57





Secretaría General.

- 95.398,92 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 20.033,77 € correspondientes al 21% del I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de dos meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

- 3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.
- 4º. Según lo previsto en la cláusula 3º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 281,31 euros, I.V.A. incluido.
- 5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ Secretario General.

- Pág. 117 de 117 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/05/2021 13:46:13	
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	20/05/2021 13:42:57	